



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 11/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 21/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 372/2023. NEGOCIADO: L. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 46/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 300/2023. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN FUNCIONARIO BOMBERO - CONDUCTOR (J.N.G.)
6. EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN FUNCIONARIO BOMBERO - CONDUCTOR (A.S.M.)
7. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVO A ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE RPT/2024.
8. EXPTE 09/2024/PER-DPEXC. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL 2023. (EXPTE. 2023/CONE-00008). CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

9. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO A INSTANCIA DE D. JUAN CORTES CARBONELL CONTRA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACION RESPONSABLE DE VALLADO PROVISIONAL Y CERRAMIENTO DE MURO, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. DE ESPAÑA, 51 DE DOS HERMANAS. EXPTE. 000037/2023-DRO Y 000121/2024-DRO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. PAT 11/2024. PROPUESTA RESOLUCIÓN EN RESPUESTA AL ESCRITO DE D. JUAN CORTÉS CARBONELL PARA LA ACREDITACIÓN DE POSESIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 5.202 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE DOS HERMANAS.
11. RECTIFICACION DE DENOMINACIÓN DE VIARIO.
12. EXPTE. DBM 2017/034. MANDAMIENTO DE PAGO.
13. EXPTE. DBM 2021/021. MANDAMIENTO DE PAGO.
14. EXPTE. DBM 2023/046. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
15. EXPTE. DBM 2023/048. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

16. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR CON NÚM. 2554/2023/CM.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

17. EXPTE. 73/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
18. EXPTE. 26/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “XLII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

19. RELACIÓN DE FACTURAS.
20. APROBACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL CARRETERA LA ISLA DE CUOTAS INGRESADAS POR LA VÍA DE APREMIO.
21. EXPTE. 20/2021/CON. PRÓRROGA DE CONTRATO “SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
22. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE FEBRERO 2024.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

23. MODIFICACION DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 372 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-4 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RE-08/21).
24. CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MULTIFUNCIONAL TIXE.
25. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL”. CONVOCATORIA 2023.
26. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GESTORES PÚBLICOS DE VIVIENDA Y SUELO (AVS) C.I.F. G-46556437.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

27. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
28. COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
29. APROBACIÓN PLAN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2024.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

30. EXPTE. 71/2023/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN CEIP OLIVAR DE QUINTOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

31. EXPTE. 47/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
32. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

33. PREMIOS “PAJARITAS AZULES” DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTA, PAPEL Y CARTÓN (ASPAPPEL).
34. LA HORA DEL PLANETA 2024.
35. CAMBIO DE TITULARIDAD SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE NAVE EN CARRETERA. DE LA ISLA, 3 (COMPLEJO COOPERATIVO).
36. EXPTE. 16/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS DE CARROCERÍAS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
37. EXPTE. 33/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: AMANCIO RENES Y OTRAS.
38. EXPTE. 45/2023/CON. NUEVO NOMBRAMIENTO EN LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS, POR CESE DEL ANTERIOR.
39. EXPTE. 09/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
40. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DEL VIARIO PÚBLICO.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

41. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL V CERTAMEN LITERARIO “RECTORA ROSARIO VALPUESTA”.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

42. EXPTE. 27/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “GRAN GALA DE CARNAVAL DE DOS HERMANAS 2024”.
43. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 43.1. EXPTE. 62/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA-MEGAPARK –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
44. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 de marzo de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 21/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 372/2023. NEGOCIADO: L. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 195/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, en el Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 372/2023. Negociado: L, interpuesto por FREMAP contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), D. XXXX y este Ayuntamiento. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023, (punto nº 5).

Los actos de juicio quedaron señalados para el día 16 de abril de 2026 a las 10:00 horas en la Sala de vistas nº 9 planta primera (Avenida de la Buhaira, 26).

En este contexto, estando pendiente de celebración los actos de conciliación y/o juicio, el demandante ha presentado escrito desisténdose expresamente de su demanda frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, D. XXXX y este Ayuntamiento.

En consecuencia, el referido Decreto en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge:

“Único.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso”.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 5 de marzo de 2024, en su Parte Dispositiva, tiene por **DESISTIDA** de su demanda a la parte demandante y declara finalizado el presente recurso.

Teniendo en cuenta lo establecido en el mencionado Decreto, este Servicio Jurídico procederá al archivo del presente procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- EXPTE. 46/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 300/2023. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado AUTO nº 44 de fecha 4 de marzo de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 300/2023, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas de este Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2023, por la que se inadmite por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto frente al cuadrante de servicios de fecha 30 de enero de 2023.

En consecuencia, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Quedó señalada la fecha de la vista para el día 1 de marzo de 2024 a las 11,45 horas, y, posteriormente, modificada al 29 de febrero del mismo año a las 11,45 horas. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 (punto nº 5).

En el mismo acto de la Vista, el demandante ha solicitado el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocésal. En consecuencia, por el Juzgado se ha dictado Auto cuyo contenido se resume a continuación:

Los HECHOS recogidos en el AUTO son los siguientes:

Primero.- Que D. XXXX, con la asistencia del abogado Sr. XXXX, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 18/05/2023 dictada por este Ayuntamiento, que declaraba como extemporáneo el Recurso de Alzada que el demandante había presentado contra el cuadrante de servicios de fecha 30/01/23.

Segundo.- Que la parte demandante ha solicitado el archivo de las actuaciones debido a que esta Administración emitió Resolución con fecha 17/11/2023, reconociendo un error en la fecha que había causado que la resolución del recurso interpuesto se considerase fuera de plazo. Este reconocimiento ha llevado a la parte actora a solicitar el archivo del caso, argumentando la satisfacción extraprocésal de su pretensión.

Tercero.- Que esta Administración demandada representada por su letrado, ha emitido una nueva resolución que revoca la anteriormente impugnada, abordando el asunto de fondo. En consecuencia, considera que el recurso presentado ya no tiene razón de ser y argumenta que no es pertinente imponer costas procesales.

Los RAZONAMIENTOS JURÍDICOS que sustenta la sentencia se resume esencialmente en los siguientes puntos:

Primero.- Normativa Aplicable: La juzgadora señala que, según el artículo 76 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si después de presentado el recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada reconoce de forma extraprocésal las demandas del demandante, el Juzgado o Tribunal, tras verificar y escuchar a las partes, debe emitir resolución que ponga fin al procedimiento y ordenar el archivo del caso, a menos que dicho reconocimiento sea “manifiestamente” contrario a la ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Satisfacción Extraprocesal: La juzgadora establece que la demanda de la parte actora ha sido satisfecha fuera del proceso judicial, por lo que el caso ya no tiene objeto. Específicamente, menciona que la parte actora presentó recurso contra la Resolución de fecha 18/05/23 que rechazaba, por ser presentado fuera de plazo, el recurso de alzada contra el cuadrante de servicios de fecha 30/01/23. La parte actora solicitaba se dictara sentencia que declarara que su recurso fue presentado a tiempo. Posteriormente, esta Administración emitió resolución de fecha 17/11/23, reconociendo el error en la fecha que había considerado extemporáneo el recurso y decidió resolver el fondo del asunto. De este modo, entiende que se ha logrado la satisfacción extraprocesal de lo que buscaba la parte actora, y que ya no hay motivo para continuar con el litigio.

Tercero.- Costas Procesales: La juzgadora explica que la cuestión de imponer costas procesales en casos de terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal, no está directamente prevista en el artículo 139.1 de la Ley Jurisdiccional (LJCA), ya que este precepto no se aplica automáticamente en tales situaciones. Sin embargo, esto no significa que la imposición de costas quede siempre excluida. Alude al artículo 74.6, que, aunque excluye la imposición automática de costas en casos de desistimiento, tampoco impide que se puedan imponer costas, dejando la decisión al criterio del juez basado en las circunstancias específicas de cada caso.

En este caso concreto, la juzgadora decide imponer las costas a esta Administración debido a que reconoció extraprocesalmente las pretensiones de la parte actora, admitiendo un error que había llevado a la denegación extemporánea del recurso. Este reconocimiento implicó la satisfacción de la demanda del actor y demostró que la acción de esta Administración había sido contraria a derecho, justificando así la imposición de las costas conforme al criterio subjetivo del juzgador y basado en las circunstancias del caso.

En vista de lo expresado, el **AUTO N° 44** de fecha 4 de marzo de 2024, en su Parte Dispositiva declara terminado el presente recurso contencioso administrativo, debido a la satisfacción extraprocesal de las pretensiones del demandante. Ordena la imposición expresa de las costas procesales a esta Administración.

Contra este Auto cabe recurso de apelación, el cual debe presentarse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN FUNCIONARIO BOMBERO - CONDUCTOR (J.N.G.). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado el 7 de marzo de 2024, en Registro General, instancia por parte del Funcionario Bombero - Conductor D. XXXX, solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 11 de marzo de 2024 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXX, funcionario Bombero - Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con NIF nº XXXX, solicita mediante instancia en Registro General de este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2024, con nº de anotación 2024012859 excedencia por prestación de servicios en el sector público.

SEGUNDO.- El citado funcionario Bombero - Conductor, ha obtenido plaza en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según Resolución de la Presidencia de la diputación de Sevilla con Nº 1015/2024, de 6 de marzo de 2023.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que *“los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que la funcionaria ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. Jaime Nieto García hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127 / 2024 de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público por parte de D. XXXX en la plaza de Bombero - Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 11 de marzo de 2024, fecha en la que ingresara en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN FUNCIONARIO BOMBERO - CONDUCTOR (A.S.M.). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 7 de marzo de 2024, se ha presentado en Registro General instancia por parte del Funcionario Bombero - Conductor D. Alejandro Serrano Mercadilla, solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla

Por parte de la Delegación de Relaciones Humanas se ha emitido informe de fecha 11 de marzo de 2024 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXX, funcionario Bombero - Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con NIF nº XXXX, solicita mediante instancia en Registro General de este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2024, con nº de anotación 2024012858 excedencia por prestación de servicios en el sector público.

SEGUNDO.- El citado funcionario Bombero - Conductor, ha obtenido plaza en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según Resolución de la Presidencia de la diputación de Sevilla con Nº 1015/2024, de 6 de marzo de 2023.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “*los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución*”. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que la funcionaria ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. XXXX hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127 / 2024 de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público por parte de D. XXXX en la plaza de Bombero - Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 11 de marzo de 2024, fecha en la que ingresara en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVO A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE RPT/2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al recurso de reposición interpuesto el día 29 de diciembre de 2023, presentado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con número 2023062888, firmado por D. XXXX, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 24 de noviembre de 2023 relativo a la adaptación y modificación de la RPT 2024, esta Delegación tiene a bien emitir el presente informe jurídico de fecha 11 de marzo de 2024, que se transcribe a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- El 26 de marzo de 2021 se constituyó la Mesa General de Negociación. Dicha Mesa General de Negociación, tras numerosas sesiones de trabajo, adoptó Acuerdo que se materializó mediante firma de la mayoría de la representación sindical como de la representación de la Corporación de este Ayuntamiento de Dos Hermanas, el 24 de enero de 2023, siendo relativo a la aplicación extensiva del Acuerdo de personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral para el período comprendido entre los años 2023 - 2025.

Uno de los puntos aprobados en el mencionado Pacto, entre otros, es la promoción interna, que viene a decir: “B) *PROMOCIÓN INTERNA. El personal que venga desempeñando trabajos de superior categoría se le reconocerá la categoría, asimismo por necesidades del servicio se abrirá un proceso de promoción interna.*”

Estas medidas anteriormente recogidas afectarán como mínimo al 0.5 % por año del personal de la plantilla de RPT, promediándose en los 3 años de vigencia de este Acuerdo”.

Dicho acuerdo fue consensuado, aprobado y firmado por la mayoría de la representación social legitimada al efecto en ese momento, en calidad tanto de representantes sindicales como miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa, como representantes de la Corporación, no existiendo recurso contra el mismo en vía administrativa.

Segundo.- El 27 de junio de 2023 se celebraron elecciones sindicales en las que obtuvo representación unitaria la candidatura denominada “Coalición SAB –SEM – SPPMEA”. El presente recurso se presenta por la Coalición SAB-SEM-SPPMEA, laborales.

Tercero.- La Mesa General de Negociación actualizó los miembros el 17 de noviembre de 2023, tras la celebración de las elecciones sindicales el 27 de junio de 2023. En dicha reunión de constitución, en su punto undécimo se trató la Reordenación RPT 2024 y Presupuesto 2024. Junto al orden del día de la convocatoria se aportó la documentación necesaria, modelo de RPT 2024 y el informe descriptivo concerniente a la adaptación de la RPT proporcionado por la Jefatura de RRHH. Tras la exposición y explicación de la documentación adjuntada al respecto, se traslada la aprobación de este punto del orden del día para ser tratado en sesión posterior de la Mesa General de negociación para su estudio y realización de aportaciones.

Cuarto.- El 20 de noviembre de 2023 en sesión de la Mesa General de Negociación, en su punto tercero se abordó la reordenación de la Relación de Puestos de Trabajo 2024. En dicha reunión se aclararon todas las dudas planteadas por las personas asistentes así como se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pusieron de manifiesto los errores materiales detectados y aportaciones facilitadas. En este punto, tal como se especifica en el Acta de la sesión, la citada Coalición representada en la sesión por dos personas, votaron, una a favor y otra en contra, siendo aprobado por la mayoría de los asistentes el citado punto del orden del día.

Quinto.- En la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 se aprobó en su punto octavo la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo 2024. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla N° 280 de fecha 4 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, al entrar en el examen material de las argumentaciones de la parte recurrente, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El recurso se presenta en plazo y forma. La legitimación se ostenta en virtud del concepto expuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, que establece lo siguiente:

Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Sin entrar en la consideración de si la Coalición ostenta o no personalidad jurídica propia, a tenor de la catalogación del acto administrativo recurrido dada su naturaleza de acto administrativo plúrimo o con pluralidad de destinatarios, de acuerdo con la doctrina del TS, en especial desde la Sentencia del TS de 5 de febrero de 2014, es interesada cualquier persona que tenga derechos que puedan resultar afectados, motivo por el que se ha considerado el estudio del presente recurso.

Segundo.- La carrera profesional y promoción del personal laboral se regula en el artículo 19 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a decir:

1. El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional.

2. La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

El artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que: *“Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales”. Como puede apreciarse en los antecedentes de este informe, esta Administración ha sido siempre fiel cumplidora en la negociación de todo aquello que concierna a las condiciones socio - laborales de su plantilla con la representación social vigente en cada momento.

El artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que: *“1. Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.*

En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Como puede apreciarse en la redacción del propio Estatuto Básico del Empleado Público, al igual que en el ámbito del Estatuto de los Trabajadores, se habla que la promoción interna se puede llevar a cabo a través de negociación colectiva: Negociación que se ha realizado de manera objetiva en esta Administración a tenor de lo convenido entre la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento como se ha expuesto en antecedentes haciendo alusión expresa al Pacto adoptado el 20 de enero de 2023 por parte de la Corporación y la representación sindical legitimada, aprobado en sesión plenaria de fecha 24 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 282 de 7 de diciembre de 2023, contra el que no se ha procedido a interponer recurso en vía administrativa.

Tercero.- En el caso que nos ocupa, todas las personas que han tenido lo que la parte recurrente denomina “ascenso arbitrario”, no es más que un reconocimiento consensuado y negociado con la representación social de esta Administración del trabajo de superior categoría que ya venían desempeñando por distintos motivos desde hace muchos años: asimilación de tareas de superiores inmediatos tras la jubilación de éstos, la realización de idénticas funciones en el día a día que compañeros/as de superior categoría en el mismo Servicio con la pertinente discriminación para dicha persona tanto laboral como económicamente, cuestiones todas que han sido corroboradas con los responsables de los Servicios, que la han justificado. En todo caso, son personas con una dilatada carrera profesional y un brillante expediente laboral que, a su vez, cumplen con los requisitos de mérito, capacidad y antigüedad.

Cuarto.- En referencia a lo que la parte recurrente argumenta en relación a la diferencia en el número de plazas vacantes en la RPT 2024, cabe decir que las 151 plazas referenciadas se contemplaban en el Anexo de personal que va aparejado al Presupuesto para el ejercicio 2023, eran vacantes referidas a las bajas producidas en ejercicios anteriores por causas de diversa índole, entre las que se encuentran, el fallecimiento, la jubilación, la incapacidad permanente absoluta de aquellas personas que las estaban ocupando, o cualquier circunstancia que haya supuesto la ruptura del vínculo jurídico laboral con esta Administración Pública, lo que no obsta que cada año se hayan ido contemplando en Oferta de Empleo Público las mencionadas vacantes, máxime teniendo en cuenta que desde el año 2019 se han ofertado las plazas que están inmersas en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. Proceso este, que se viene ejecutando y con ello se está procediendo a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación y adjudicación de las plazas con carácter paulatino, por lo que las vacantes se están cubriendo, teniendo en cuenta que el plazo de materialización de estos procesos finaliza en diciembre de 2024.

La Relación de Puestos de Trabajo va aparejada a la organización para llevar a cabo las funciones necesarias para afrontar los servicios, mientras que las plazas se relacionan con la plantilla que es un documento eminentemente económico-presupuestario.

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los Servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas. Así pues, las relaciones se caracterizan por reunir en un único texto o documento los rasgos más distintivos de cada uno de los puestos existentes.

Cada RPT es única y su contenido es diferente según las necesidades de cada organización, necesidades éstas que van cambiando y que se adaptan año a año teniendo en cuenta la negociación con la representación sindical legitimada en cada momento.

El contenido mínimo exigido por la legislación de carácter básico viene determinado en el artículo 16 de la Ley 30/1984 de Medidas para Reforma de la Función Pública donde se determina que la Administración Local formará la relación de puestos de trabajo existentes en su organización; que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos; las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

Este precepto se complementa con lo regulado en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local (LRBRL), y el artículo 129.2 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Es por ello que desde esta Administración Pública cada año se intenta adaptar la RPT teniendo en cuenta que las necesidades también son cambiantes.

La RPT como su propio nombre indica relaciona puestos, puestos que se adaptan a las determinadas necesidades de los Departamentos y Servicios de este Excmo. Ayuntamiento, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos y funciones que tiene atribuidas, competencia ésta que corresponde a la labor de auto organización. Dicho esto, destacamos que el sistema de ascensos no dimana de la Relación de Puestos de Trabajo, sino de lo conveniado como se ha explicado a lo largo de esta exposición.

Por todo lo expuesto entendemos que en virtud de los motivos aludidos el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 24 de noviembre de 2023, ha de ser desestimado, en tanto en cuanto el procedimiento de adaptación de la RPT se ha llevado a cabo en cumplimiento de los requisitos referentes a negociación y aprobación, siendo la misma objeto de impugnación mediante el recurso de reposición interpuesto. Por otro lado, se ha dado cumplimiento a la ejecución de un Pacto previo consensuado con la representación sindical en el que se establecen criterios objetivos para los ascensos del personal relacionados con la necesidad del Servicio (necesidad empresarial) y requisitos como la antigüedad, mérito y capacidad, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, el informe existente en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. XXXX como empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y miembro de la “Coalición SAB-SEM-SPPMEA LABORALES” en virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, con expresión de los recursos oportunos, al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE 09/2024/PER-DPEXC. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL 2023. (EXPTE. 2023/CONE-00008). CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En fecha 17 de febrero de 2023 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

En fecha 10 de mayo de 2023, mediante acuerdo plenario de la Diputación de Sevilla, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la subvención al efecto del referido programa por importe de **un millón quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.596.344,80€)** y una cofinanciación mínima de **trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (319.268,96€)**.

En fecha 29 de junio de 2023, recibimos por registro Resolución definitiva número 4580/2023 de fecha de 28 de junio de 2023, concediendo a este Municipio subvención de **un millón quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.596.344,80€)**.

Con base a dicha concesión se han de realizar las siguientes contrataciones:

El primer grupo de personal propuesto por la Delegación de Cohesión social, cuya contratación fue aprobada por Resolución de RRHH, nº 1522/2023 de 25.08.23, constaba de 200 personas, cuyo inicio de contratos ha tenido lugar entre el 1 de septiembre y el 6 de octubre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El segundo grupo de personal propuesto por la Delegación de Cohesión social, cuya contratación fue aprobada en JGL de 17 de Noviembre de 2023, constaba de 148 personas, cuyos contratos han sido iniciados entre el 20 de noviembre y el 1 de diciembre de 2023.

El tercer grupo de personal propuesto por la Delegación de Cohesión social, cuya contratación se ha aprobado en JGL de 8 de marzo de 2024, consta de 70 personas, cuyos contratos han serán iniciados en la semana del 11 al 15 de marzo.

El cuarto y último grupo, cuya contratación se informa en la presente propuesta de acuerdo, una vez comprobadas las contrataciones pendientes de realizar según el crédito disponible concretado el 5 de marzo por la Oficina Presupuestaria, constará de 42 personas (se adjuntará listado de la Delegación de Cohesión social), incluyendo 20 personas de reserva para cubrir las posibles incidencias que se puedan producir en cuanto a faltas, bajas y despidos que se originen en el desarrollo de dicho programa, no suponiendo un incremento adicional en el coste de contratación.

Este último grupo, se implementa tal como se indica en cuadrante de costes adjunto:

DISTRIBUCIÓN COSTES 3º BLOQUE	4ª CONTRATACION (2024) 42
COSTE SALARIAL	159.789,42 €
COSTE S. SOCIAL	53.129,98 €
COSTE TOTAL	212.919,41 €

Se somete a la consideración de esta Junta, aprobación e inicio de las contrataciones del cuarto y último listado propuesto de 42 personas más 20 reservas, remitido por la Delegación de Cohesión Social para dicho programa.

El personal propuesto suscribirá contrato de tres meses y deberá reunir los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, para lo cual, la Delegación de Cohesión Social, realizará Informe pormenorizado de su situación económica y socio laboral a fin a efectos de su posterior justificación.

Con fecha 11 de marzo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación referenciada, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12 de marzo emitido por la Interventora.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023 del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla aprobado por resolución 2763/2023 de 10 mayo de 2023, y dado que el programa se destina a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el comienzo de las contrataciones referidas, en base al listado facilitado por la Delegación de Cohesión Social.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO A INSTANCIA DE D. JUAN CORTES CARBONELL CONTRA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACION RESPONSABLE DE VALLADO PROVISIONAL Y CERRAMIENTO DE MURO, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. DE ESPAÑA, 51 DE DOS HERMANAS. EXPTEs. 000037/2023-DRO Y 000121/2024-DRO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 19-02-2024 se presenta en este Ayuntamiento Recurso de Reposición a instancia de D. XXXX, con DNI: XXXX, asistido y representado por el letrado D. XXXX, donde se manifiesta que con fecha 15 de febrero de 2024 se ha recibido Resolución en procedimiento de Declaración Responsable de Obras, en el inmueble sito en Avenida de España, nº 52 de Dos Hermanas (Sevilla). Expedientes 000037/2023-DRO y 000121/2024-DRO.

SEGUNDO.- Por D. XXXX con DNI: XXXX, se presenta con fecha 25-10-2023 en este Ayuntamiento, declaración responsable para la ejecución de obras en AV. DE ESPAÑA, 51, con referencia catastral: 0817010TG4301N0001QP consistente en VALLADO PROVISIONAL DE SOLARES MEDIANTE POSTES Y MALLAS METÁLICAS. Expediente 000037/2023-DRO.

Por Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde se requiere a la persona interesada la presentación correcta de la declaración responsable para que en el plazo de 10 días subsane las inexactitudes, falsedades u omisiones conforme determina el artículo 157.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, relativas al uso privativo de bienes de dominio público, por encontrarse el inmueble en el que se realiza la actuación comunicada inscrito en el Inventario Municipal de Bienes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Consta en este Ayuntamiento certificado de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento donde se certifica que en el Inventario Municipal de Bienes, que se custodia en esta Secretaría General, con el número 11-451 figura entre los bienes de propiedad municipal, el inmueble identificado con la descripción de “Manzana M-8 del Reformado del Plan Especial de Reforma Interior Las Cruces del Calvario” sito en Avenida de España, con referencia catastral 0817010TG4301N0001QP.

CUARTO.- Por D. XXXX, con DNI: XXXX, se presenta con fecha 25-10-2023, declaración responsable para la ejecución de obras en AV. DE ESPAÑA, 51, con referencia catastral: 0817010TG4301N0001QP, consistente en CERRAMIENTO DE FÁBRICA DE BLOQUE EN SOLAR SIN EDIFICAR. Se abre expediente administrativo 000121/2024-DRO.

Se adopta resolución por la Sra. Teniente de Alcalde de Urbanismo, por la que examinado el contenido y documentación adjunta, se considera que dicha declaración responsable de obras presenta inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial dado que el suelo objeto de la actuación es de titularidad municipal, dado que se encuentra en el inventario municipal de Bienes, identificado con la descripción de la manzana M-8 del reformado del Plan Especial de Reforma Interior “Las Cruces del Calvario” con el número 11-451. Por otro lado se hace constar en dicha resolución que consta resolución de cese de obras de vallado de fecha 09-11-2023 en expediente administrativo 000037/2023-DRO.

QUINTO.- Consta Certificación Registral de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós y Certificación Registral de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro firmado electrónicamente por D. JACOBO FENECH RAMOS, Registrador del Registro de la Propiedad Nº 3 de Dos Hermanas, sobre la finca registral 5.202 formada por traslado de la finca 66.791 del Archivo Común, con una superficie registral de 4.024 m2, identificada con el viario denominado calle G (calle saco) del referido PERI más la manzana M-8 también del referido PERI.

Por el Técnico de Administración General de la Delegación de Urbanismo, con fecha 14 de marzo de 2024, en el cual se concluye lo siguiente:

“ 1.-A la vista de la documentación obrante en este Ayuntamiento donde consta Certificación de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, donde se certifica que en el Inventario Municipal figura entre los Bienes de propiedad municipal el inmueble identificado número 11-451 con la descripción Manzana M-8 del PERI Las Cruces del Calvario, con emplazamiento en Avenida de España, 51, de Dos Hermanas.

2.- Consta certificación descriptiva del Catastro con referencia catastral 0817010TG4301N0001QP, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

3.- Visto el artículo 369 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el cual expresa que las declaraciones responsables que incumplan con los requisitos necesarios para el uso previsto, la Administración deberá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización declarada. Y el artículo 157.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre: “Cuando se presente una declaración responsable con inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, la Administración ordenará su presentación correcta en diez días y que, entretanto, no se inicie la actuación o se cese de inmediato en ella.

Se han tramitado dos expedientes de Declaración Responsable de obras iniciados a instancia de D. XXXX, Expediente 000037/2023-DRO, donde se resuelve con fecha 09 de noviembre de 2023 la imposibilidad de iniciar las obras consistentes en VALLADO PROVISIONAL DE SOLARES MEDIANTE POSTES Y MALLAS METÁLICAS, EN AV DE ESPAÑA, 51, al constatarse que no incorpora resolución municipal relativa al uso privativo de bienes de dominio público por encontrarse el inmueble en el que se realiza la actuación inscrita en el Registro Municipal de Bienes.

Y expediente 000121/2024-DRO, a instancia del mismo titular para CERRAMIENTO DE MURO en el citado emplazamiento, donde se resuelve que previamente se había cesado las obras en expediente 37/2023- DRO. Donde se requiere a la persona interesada la imposibilidad de continuar con las obras al ser de titularidad municipal.

En consecuencia, a la vista del presente Recurso de Reposición presentado por D. XXXX, asistido por el Letrado D. XXXX, contra Resolución de Declaración Responsable de Obras por Vallado de Cerramiento en Avd. de España, 51, quien suscribe entiende que a la vista de las certificaciones registrales citadas anteriormente de fecha 07-09-2022 y 25-01-2024 donde se destaca la procedencia de la posesión por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre la finca registral 5.202, por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro, resulta la posesión del Ayuntamiento de Dos Hermanas a título de dueño desde su cesión hasta la actualidad, constando en el Inventario Municipal como propiedad.

Es por ello la improcedencia de conceder licencia urbanística de construcción de vallado y cerramiento de muro sobre dicha parcela sobre un bien de titularidad municipal por tercero.

Luego, salvo mejor consideración en Derecho se somete a criterio de la Junta de Gobierno Local DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. XXXX con fecha 19-02-2024 por INICIAR OBRAS EN PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, según consta en el Inventario Municipal y figurar la titularidad en el Catastro a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

Por consiguiente, visto el informe anterior emitido por el Técnico de Administración General de la Delegación de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por D. XXXX, con fecha 19 de febrero de 2024 por INICIAR OBRAS EN PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, según consta en el Inventario Municipal y figurar la titularidad en el Catastro a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- EXPTE. PAT 11/2024. PROPUESTA RESOLUCIÓN EN RESPUESTA AL ESCRITO DE D. JUAN CORTÉS CARBONELL PARA LA ACREDITACIÓN DE POSESIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 5.202 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de Informe contestación escrito presentado por D. XXXX, asistido y representado por el letrado D. XXXX, por el que pretende la acreditación de la posesión de la finca registral 5.202, del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, que se corresponde con el solar ubicada en el sito de Las Cruces del Calvario, y requiere a este Ayuntamiento para que se abstenga de realizar actos que perturben su pretendida posesión pacífica.

INFORME DE RESOLUCIÓN

La transcripción completa del informe de resolución emitido por el Letrado Asesor Consistorial se presenta a continuación:

Dicho escrito fue presentado en la sede del registro electrónico de este Ayuntamiento en fecha 06/02/2024, resultando que por dificultades técnicas y humanas no se ha podido acceder al mismo hasta el día 07/03/2024, razón por la cual no ha podido ser tenido en cuenta en la Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, que se adjunta y cuyo tenor literal se da por reproducido en el presente Informe, Resolución que resultó notificada a través del representante designado Don Salvador Martín Ros, conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con fecha de puesta a disposición el día 27 de febrero de 2024.

Dicha resolución trae causa y se apoya en Informe del Letrado Asesor Consistorial

“Informe en relación con perturbación de la posesión pacífica y a título de dueño de este Ayuntamiento sobre la finca urbana parcela de terreno al sitio de las Cruces del Calvario del término municipal de Dos Hermanas, con una superficie de 4.024,44 m², sita en avenida de España nº 51, finca registral 5202 del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas. PERI Ramón y Cajal – Las Cruces”.

Debemos traer a colación aquí de dicho Informe, en relación con el escrito presentado por D Juan Cortes Carbonell, lo siguiente:

En cuanto a la identificación de la Finca 5.202 del registro de la Propiedad de Dos Hermanas objeto de la pretendida posesión, lo cierto es que no se corresponde únicamente con el solar que se dice adquirido por el Sr. Cortes, dicha finca 5.202 trae causa de la finca “resto de la finca matriz” registral núm. 30.785 del Registro de Dos Hermanas, que fue adquirida por EXPOAN, SA, mediante escritura de compraventa a la entidad Hijos de Ybarra, S.A, en fecha 22 de diciembre de 1997, bajo el número de protocolo 2.884 del Notario D. Manuel Aguilar García, en dicha escritura de compraventa EXPOAN, SA **se subroga expresamente en las**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

obligaciones -urbanísticas de los anteriores propietarios Hijos de Ybarra, S.A. Constando en el Registro en cuanto a su situación urbanística, que la finca antes descrita está afecta a las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior (PERI), aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 10 de diciembre de 1993 y definitivamente, el 10 de junio de 1994, y que mediante **Convenio de 31 de julio de 1997 con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**, se modificó el cambio de uso de los instrumentos de planeamiento, que fue aprobado inicialmente por unanimidad por la Comisión de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento, el 10 de octubre de 1997.

Con posterioridad EXPOAN, SA otorgó escritura en fecha 30 de abril de 1999 de segregación de la finca registral núm. 30.785 “resto de la finca matriz” ante el Notario D. Victorio Magariños Blanco bajo el nº 1282 de su protocolo. Conforme a dicha escritura se segrega una parcela de terreno al sitio de “Las Cruces del Calvario”, del término de Dos Hermanas, que tiene una superficie de 4.024,44 m², y que linda al Norte, con finca de Internacional Olivera, S.A., finca segregada bajo la letra C9 anterior en su porción destinada a vial de comunicación de las rotondas; Sur, con finca matriz de la que se segrega; Este, parcela M-1 y terrenos de finca matriz de la que se segregó, y Oeste, terrenos de la finca que se segregó y rotonda. Que se valora en un millón de pesetas. **Dicha parcela de terreno se constituye como nueva finca, en la finca registral núm. 66.791 del Registro de la Propiedad nº 1 de Dos Hermanas, conformada por una calle de nueva formación y la manzana M-8, luego finca registral 5.202 por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas.**

Igualmente en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas consta nota marginal en la finca 30.785 “resto de la finca matriz”, de la que se segrega por EXPOAN, SA la finca registral núm. 66.791, con el siguiente tenor literal: *“De esta finca se ha segregado una parcela de terreno con una superficie de 4.024,44 m², identificada según la correspondiente documentación administrativa presentada al efecto de la práctica de dicha segregación, como parcela M8 y viales, la cual ha quedado inscrita en el libro 1.334, folio 139, finca 66.791 Inscripción 1ª.”*

La finca registral 5.202 por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas **se cede por EXPOAN SA al Ayuntamiento de Dos Hermanas, libre de cargas y gravámenes, en virtud del Acta de Compromisos Urbanísticos (8/97), en el momento de la aprobación del Modificado del PERI y cambio de uso de la manzana M-7, y se acepta por acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 1999, en la que se aprueba definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el Refundido del Plan Especial de Reforma Interior del solar comprendido entre las calles Cruces y Avenida Ramón y Cajal, en el término de Dos Hermanas, constando en alta en el Inventario Municipal como propiedad del Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2001.**

Resultando, por tanto, tanto la calle, como la manzana M-8, ser poseída de manera pacífica y a título de dueño por este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde su cesión hasta la actualidad, y utilizada, con permiso del Ayuntamiento como aparcamiento público y del IES Virgen de Valme.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A todos los efectos, tanto la descripciones, como los datos registrales, **cesiones por razón de las obligaciones urbanísticas y acuerdos urbanísticos reseñados**, así como la documentación técnica y administrativa acompañada para las operaciones de segregación y asiento de la nueva finca segregada, registral 66.791 hoy finca registral 5.202 por traslado del archivo común del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, les constaba o debió constarles, por aparecer así expresamente en el Registro de la Propiedad en cuanto a la finca 5.202 objeto de venta, tanto a DON XXXX como adquirente, como a la entidad EXPOAN SA como transmitente, de la que trae causa el Sr. XXXX.

No obstante, lo anterior, en la compraventa realizada por la entidad EXPOAN SA y el Sr. Cortes en escritura de fecha 22 de julio del 2.022, ante la Sra. Notaria D^a María del Carmen Vela Fernández, con el número 1.452 de su protocolo, a pesar de que la Sra. Notaria hace expresa advertencia relativa a la situación urbanística de los terrenos: *“de que la transmisión de la finca no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a la Ley del Suelo y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigible por los actos de ejecución de la misma,…”* **los comparecientes por razones de urgencia eximen a la Notaria de solicitar de la Administración Pública competente información de la situación urbanística de los terrenos transmitidos y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectos.**

La actuación tanto de la vendedora, como del comprador, es contraria a derecho, al alegar, a sabiendas de su falsedad, desconocimiento de la situación urbanística y de titularidad de la parcela, siendo indubitado que desde que EXPOAN, S.A. procedió a la cesión, y por ello, igualmente en el momento de la escritura de compraventa, conocían plenamente la parte vendedora y el comprador, porque así constaba en el Registro de la Propiedad en cuanto a la documentación aportada en el asiento de la finca registral 61.739 del Registro de la Propiedad, actual finca registral 5.202 por traslado, como por la certificación catastral, tanto la situación urbanística y de obligaciones asumidas por EXPOAN SA, como que la misma desde la cesión venía siendo poseída a título de dueño y resultaba ser de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Los otorgantes de la escritura: EXPOAN SA y Don XXXX conocían además que en ningún caso el objeto de la compraventa, tal y como se describe en la misma, se puede hacer coincidir con la finca registral 5.202 del Registro de la Propiedad número tres de Dos Hermanas, al no resultar ser coincidente, ni con el Catastro, ni con el Registro de la Propiedad, ni con el estado posesorio y de titularidad dominical.

A mayor abundamiento, en cuanto al conocimiento del Sr. XXXX de que la finca 5.202 era poseída a título de dueño por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio en fecha 9 de Septiembre de 2022 procedió a notificar y requerir expresamente a Don XXXX representante en la escritura de compra de D, XXXX ya que este rechazó recibir la notificación, lo siguiente: *“que registrada petición por la entidad ZUZAMMEN PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L., sobre la situación urbanística de finca registral nº 5202, que según la solicitud, catastralmente aparece con referencia catastral nº 0817010T64301N0001QP, si bien en la documental catastral que se acompaña, en la escritura, aparecen dos parcelas catastrales con distintos números de referencia*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

catastral: uno el ya citado; y otro, el 0817007TG4301N0001QP, que han sido vendidas por la entidad EXPO-AN, S.A., representada por el Administrador Concursal, D. XXXX, a D. XXXX. Según se manifiesta en la escritura de compraventa que se acompaña, son propiedades que han aparecido después de la liquidación del concurso de acreedores de la entidad Mercantil, EXPO-AN, S.A., y que no fueron incluidas en el Procedimiento Concursal, ya que no se tenía información de la existencia de las mismas. Apreciada por la Notaria discrepancia en la titularidad, e incluso en la descripción de la finca entre la inscripción registral que se aporta y las referencias catastrales, y advertidos por la notaria de la necesidad urbanística de clarificar esa situación, ante la aparición del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas como verdadero titular de la finca, se hace caso omiso por parte del vendedor y comprador, y se formaliza la compraventa en escritura pública, todo ello con fecha 22 de julio de 2022. Habiéndose ofrecido la REVENTA a los tres días a terceras personas, una de ellas, a la solicitante, se interesa en el día de hoy ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas por la situación urbanística de la finca. Estudiados los antecedentes referidos a la citada finca, se pone de manifiesto por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento que, efectivamente, la finca objeto de la escritura, está compuesta a su vez por las dos parcelas catastrales referenciadas anteriormente, que en el planeamiento urbanístico se corresponden con las parcelas M-1 (1.715 m²) y M-8 (2.295 m²). La M-1 con carácter educativo, se agregó en su día en el Inventario Municipal de Bienes, a la finca colindante para la ampliación del IES Virgen de Valme y la M-8 utilizada para aparcamiento del mismo IES Virgen de Valme. Con independencia de los documentos urbanísticos que acreditan su cesión a este Ayuntamiento, se dio de alta en el Inventario municipal con fecha 01/01/2001; estando ocupada y poseída a título de dueño por este Excmo. Ayuntamiento desde su cesión, aceptada por acuerdo plenario de 8 de octubre de 1997. Dado lo anterior, solicitado Informe al Letrado de la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento, y recibido el mismo, por medio del presente y conforme a lo concluido en el citado Informe Jurídico, procedemos a requerir a las partes comparecientes en la misma, en su calidad de vendedora y comprador, a fin de que procedan a ANULAR la escritura de compraventa misma y se abstengan de ejercer derechos dominicales y hacer cualquier negocio jurídico sobre la finca objeto de la escritura, lo que se comunica a los efectos legales oportunos, al tratarse de una compraventa de finca que no resulta ser propiedad de la vendedora, y a los efectos de que el comprador de la misma no oponga ni detente la condición de adquirente o tercero de buena fe. Igualmente, proceder a dar cuenta al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, en el Procedimiento Concursal de EXPO-AN, S.A. a quien se comunicó que la citada finca no aparecía en los activos de dicha Sociedad, porque efectivamente, esta Sociedad al adquirir la finca resto de la matriz, compuesta por las parcelas M-7 y M-8, se subrogó en las obligaciones urbanísticas de los anteriores propietarios, construyendo una manzana de VPO sobre la M-7 y cediendo en virtud de dicha obligación al Ayuntamiento la M-8; por lo que no pudo ser incluida en los activos de su Sociedad, todo ello, conforme al título de compra de EXPO-AN, S.A., que es la escritura de compra-venta otorgada por Hijos de Ybarra, S.A., en fecha 22 de diciembre de 1997, numero de protocolo 2.884 del Notario D. Manuel Aguilar García. Y respecto de la M-1, nunca llegó a ser propiedad de EXPO-AN, S.A., ya que las entidades VALLEHERMOSO, S.A., e Hijos de Ybarra, S.A., la habían cedido directamente al Ayuntamiento antes de la citada escritura, por virtud de escritura de segregación y cesión gratuita de fecha 28 de octubre de 1996, ante el Notario D. Nicolás Chacón Llorente, nº 2721 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad. Proceder a dar cuenta también al Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas de cuanto antecede, para su conocimiento y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectos, al objeto de que tome nota del presente, y finalmente, deniegue la inscripción de la Escritura de compraventa otorgada por la entidad EXPO-AN, S.A., representada por el Administrador Concursal, D. XXXX, a favor de D. XXXX, de fecha 22 de julio de 2022, ante la Notaria D. María del Carmen Vela Fernández, con el nº de su protocolo 1452, dada su improcedencia legal. Asimismo, proceder a dar cuenta también, a la Sra. Notaria a los efectos legales oportunos y, a la entidad ZUZAMMEN PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L., que nos formula la consulta. Con independencia de lo anterior, este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se reserva expresamente todas las acciones civiles y penales que pudieran corresponderles y se deriven de las expresadas actuaciones.”

Y aún más en cuanto al conocimiento del Sr. XXXX Cortes de que en ningún momento desde la compra ha detentado la posesión de la finca registral 5.202, lo constituye la actuación de la Gerencia Regional del Catastro que en fecha 9 de septiembre de 2022 comunica al Ayuntamiento de Dos Hermanas acuerdo de baja de titularidad a la vista de la comunicación de alteración de orden jurídico remitida por la Notaria de Doña del Carmen Vela Fernández número de protocolo 1452/2022, acordando inscribir la alteración catastral acreditada del inmueble municipal sito en Dos Hermanas, avenida de España núm. 51, y con referencia catastral 0817010 TG4301N 0001 QP, procediendo a dar de baja la titularidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con efectos desde el 22 de julio de 2022, fecha de la escritura referida. Contra dicho acuerdo de baja de la titularidad, el Ayuntamiento interpuso con fecha 26 de septiembre de 2022 recurso de reposición, siendo así que dicho bien resultaba ser propiedad de este Ayuntamiento en virtud de cesión gratuita precisamente de la entidad EXPOAN SA, resultando estar inscrita en el Inventario Municipal de Bienes desde el año 2001, por cuanto, se solicitó a la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía, que tuviera por presentado y por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo dictado en el expediente 24142059.98/22, y de acuerdo con las alegaciones efectuadas, estimara el mismo, revocando el acuerdo impugnado y dictando en su lugar otro por el que se acordara no haber lugar a la baja de titularidad del inmueble con referencia catastral 0817010TG4301N0001QP. El recurso interpuesto fue estimado acogiendo las siguientes consideraciones legales:

“En el expediente 24142059.98/22 se adjunta ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y REQUERIMIENTO de fecha 22 de julio de 2022, bajo número 1452 de protocolo. En ella se establece como objeto de venta el siguiente inmueble: “URBANA. PARCELA DE TERRENO al sitio de “Las Cruces del Calvario” del término de Dos Hermanas, con una superficie de cuatro mil veinticuatro metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (...).” El título por el cual adquiere EXPO-AN S.A. esta finca es el de segregación en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 30 de abril de 1.999 ante el Notario Don Victorio Magariños Blanco.

Esta finca segregada formaba parte de la parcela “URBANA. RESTO DE FINCA MATRIZ: Parcela de terreno al sitio de “Las Cruces del Calvario”, del término de Dos Hermanas que tras las segregaciones efectuadas en la finca matriz queda con una superficie de ocho mil doscientos diez metros y setenta decímetros cuadrados (...), la cual fue vendida a EXPO-AN S.A. en virtud de ESCRITURA DE COMPRAVENTA de 22 de diciembre de 1997, bajo número 2884 de protocolo, por HIJOS DE YBARRA S.A. y se describe como finca “RESTO DE FINCA MATRIZ” integrada por las parcelas M7 y M8.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y REQUERIMIENTO de fecha 22 de julio de 2022 manifiesta que en la parcela se distinguen dos zonas: una zona A con una superficie de 2.293m² y una zona B con 1.715m², y que ambas partes tienen la misma referencia catastral 0817010TG4301N0001QP, aunque, y dice textualmente, “los otorgantes manifiestan que esta referencia catastral se corresponde con una parte de la finca descrita”.

*Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y a la vista de los datos obrantes en nuestras bases de datos, se constata que las zonas descritas como zona A y zona B en esta escritura se corresponden con las parcelas M8 y M1 del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEL SOLAR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CRUCES Y AVDA. RAMÓN Y CAJAL, EN EL TÉRMINO DE DOS HERMANAS (SEVILLA), (de ahora en adelante PERI) las cuales **habían sido objeto de cesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas.***

En relación con el PERI, el 17 de mayo de 1990, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por un lado, y Vallehermoso S.A. e Hijos de Ybarra S.A por otro, firman un convenio (reflejado en el ACTA DE COMPROMISOS URBANÍSTICOS) en el que acuerdan el cumplimiento del PGOU para la ordenación de los dos solares descritos en dicha acta, adjuntando un Estudio de Ordenación de los mismos.

Así mismo, se estipula que tanto Vallehermoso S.A. como Hijos de Ybarra S.A, una vez llevada a cabo la parcelación y urbanización, cederán gratuitamente al Ayuntamiento la totalidad del viario para incorporarlo al dominio público, así como las dos parcelas de equipamiento (parcela M1 y parcela M12).

Por otra parte, el 31 de julio de 1997 se firma un Acta de compromisos Urbanísticos, en la que se acuerda cambiar la calificación de la parcela M7, pasando de USO INDUSTRIAL a USO RESIDENCIAL, mediante la modificación del Estudio de Ordenación y la modificación del PERI, así como la cesión al Ayuntamiento por parte de HIJOS DE YBARRA S.A., de la manzana M8. También se acuerda que en el caso de enajenación de la finca a que afectan los compromisos estipulados, se harán constar los mismos en contratos con terceros que se subrogarán en lugar de aquella.

En referencia a la parcela M8 (que se correspondería con la zona A), la estipulación QUINTA de la ESCRITURA DE COMPRAVENTA de 22 de diciembre de 1997 por la que EXPO-AN S.A. la adquiere, establece que “la parte compradora asume expresamente y se subroga en el Convenio urbanístico y modificación del PERI a que se refiere la estipulación primera, haciendo suyas cuantas obligaciones y cargas se deriven del mismo, ratificando en todas las cláusulas”; es decir, EXPO-AN S.A. se subrogaba a los acuerdos que se habían plasmado en el Acta de compromisos Urbanísticos de fecha de 31 de julio de 1997, en virtud del cual se cedía al Ayuntamiento la parcela M8, la cual fue dada de alta en el Inventario Municipal con fecha 1 de enero de 2001.

En cuanto a la parcela M1 con referencia 0817007TG4301N0001QP (que se correspondería con la zona B), ya fue cedida al Ayto., en virtud de ESCRITURA DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGREGACIÓN Y CESIÓN GRATUITA de 28 de octubre de 1996, bajo número 2721 de protocolo. Estimado el recurso, se ha procedido a restituir a este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas como titular catastral del referido Inmueble, con efectos desde el 22 de julio del corriente. Lo que le comunicamos a los efectos legales oportunos. Dicha resolución fue notificada además por parte del Ayuntamiento a todas las partes interesadas.

Sentado todo lo anterior, es claro que el Sr. Cortes tiene pleno conocimiento de que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, ha detentado desde la cesión y detenta en la actualidad y en el momento de la escritura de compraventa que esgrime como su derecho de propiedad, la posesión pacífica y a título de dueño de la Finca registral 5.202 del Registro de Dos Hermanas, todo ello sin perjuicio de tercero y del posible derecho sobre la propiedad o posesión definitiva.

Por ello, resultan faltar a la verdad las manifestaciones vertidas por el Sr. XXXX en el Acta de presencia, del Notario D. Luis Javier de Almansa Moreno-Barreda de fecha 30 de enero de 2024, en virtud de la cual, pretende acreditar la posesión legítima que ostenta sobre la finca registral n.º 5202 del Registro de la Propiedad Número Tres de Dos Hermanas, en cuanto a que *“manifiesta que tiene actualmente la posesión legal del solar, objeto de este acta”*, y que dicha finca registral *“se corresponde con el solar ubicado en el sitio “Las Cruces del Calvario”*.

Por ello, además en ningún caso puede entenderse de aplicación al art. 38 de la LH en cuanto a que *“De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos”*. Dicho artículo es reflejo del principio de legitimación del Registro y presupone tan sólo una presunción *“iuris tantum”* que como se acredita de todo lo anteriormente reflejado en el Informe desvirtúa precisamente la presunción de posesión por parte del Sr. Cortes de la finca 5.202, ni siquiera parcial de la manzana M-8 como pretende al vallarla, dejando además constancia de su ilegítima actuación, que constituye una verdadera perturbación de la posesión del Ayuntamiento de Dos Hermanas, viniendo obligado por la legislación de aplicación a la defensa y recuperación de la posesión detentada, así art. 68.1 de la LRBRL. En cuanto establece que las Corporaciones Locales **tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes**; y El Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Capítulo IV Recuperación de Oficio, que establece: *“Artículo 140. Bienes de dominio público. Las Entidades Locales **deberán recuperar por sí mismas**, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión. Y el Artículo 141. Bienes patrimoniales. 1. Las Entidades Locales **deberán recobrar por sí mismas**, siguiendo el procedimiento establecido, la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación o perturbación de la posesión.*

Además, y en todo caso, el art. 34 LH tomado a sensu contrario en cuanto a que no alcanza al Sr. Cortes el efecto Positivo, conforme al Art. 34 L.H. *“El 3º que de buena fe adquiera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición”*, en cuanto a que no se cumplen los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

requisitos de: buena fe, e inscripción del derecho sin causas que impidan o perturben la adquisición en base al Registro.

El Artículo 33 de la LH en cuanto a que *“La inscripción no convalida los actos o contratos que sean nulos con arreglo a las leyes.”*.

Y el Artículo 36 de la LH. *“Frente a titulares inscritos que tengan la condición de terceros con arreglo al artículo treinta y cuatro, sólo prevalecerá la prescripción adquisitiva consumada o la que pueda consumarse dentro del año siguiente a su adquisición, en los dos supuestos siguientes:*

- a) *Cuando se demuestre que el adquirente conoció o tuvo medios racionales y motivos suficientes para conocer, antes de perfeccionar su adquisición, que la finca o derecho estaba poseída de hecho y a título de dueño por persona distinta de su transmitente.*
- b) *Siempre que, no habiendo conocido ni podido conocer, según las normas anteriores, tal posesión de hecho al tiempo de la adquisición, el adquirente inscrito la consienta, expresa o tácitamente, durante todo el año siguiente a la adquisición. Cuando la prescripción afecte a una servidumbre negativa o no aparente, y ésta pueda adquirirse por prescripción, el plazo del año se contará desde que el titular pudo conocer su existencia en la forma prevenida en el apartado a), o, en su defecto, desde que se produjo un acto obstativo a la libertad del predio sirviente.*

La prescripción comenzada perjudicará igualmente al titular inscrito, si éste no la interrumpiere en la forma y plazo antes indicados, y sin perjuicio de que pueda también interrumpirla antes de su consumación total.”

Por todo lo anteriormente expuesto, el escrito presentado por el Sr. Cortés por la que se comunica al Ayuntamiento el Acta de presencia, del Notario D. Luis Javier de Almansa Moreno-Barreda de fecha 30 de enero de 2024, en virtud de la cual, pretende acreditar la posesión legítima que ostenta sobre la finca registral n.º 5202 del Registro de la Propiedad Número Tres de Dos Hermanas, y requiere en consecuencia, que el Ayuntamiento se abstenga de realizar actos que perturben esa pacífica posesión que dice ostentar sobre la finca registral n.º 5202 del Registro de la Propiedad Número Tres de Dos Hermanas, y que se corresponde con el solar ubicado en el sitio "Las Cruces del Calvario", no resulta ser conforme a derecho, por lo que no impide conforme a derecho, estimar de aplicación las conclusiones del referido Informe, que ahora se vuelven a ratificar, en cuanto a que la Junta de Gobierno Local, como órgano encargado del ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, **declaró la procedencia de la posesión de la finca objeto de perturbación, finca registral 5.202 por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro de la Propiedad n.º 3 de Dos Hermanas, con una superficie registral de 4.024,44 m2, identificada con el viario denominado calle G (calle Saco) del PERI “Ramón y Cajal – Las Cruces”, más la manzana M-8 también del referido PERI, sin perjuicio de terceros y del derecho sobre la propiedad o posesión definitiva de la misma.**

Que tratándose en el presente caso de una perturbación muy reciente, no resultaba necesario tramitar el procedimiento regulado en los artículos 140 y siguientes, por lo que procede acordar por el órgano competente, la adopción de las medidas necesarias para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mantener la posesión pública y recuperación de oficio del bien, con mandato expreso al perturbador a D. XXXX con DNI núm. XXXX con domicilio en calle XXXX Jaén, como promotor y solicitante de la declaración responsable de la obra consistente en la ejecución del vallado provisional de la parcela mediante postes y mallas metálicas sita en Avenida de España 51 41704 Dos Hermanas, para que cese en la perturbación e invitándolo al desalojo en un plazo improrrogable de diez días, apercibiéndole de que transcurrido este plazo sin que se haya cesado en la perturbación, el Ayuntamiento acudirá a la ejecución subsidiaria y a costa del obligado, por lo que procede notificar al perturbador antes reseñado, la resolución que declara la procedencia de la posesión del Ayuntamiento sobre la finca registral 5.202 por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, con una superficie registral de 4.024,44 m², identificada con el viario denominado calle G (calle Saco) del referido PERI y la manzana M-8 también del referido PERI, así como el requerimiento al perturbador de que proceda a la demolición y retirada del cerramiento ejecutado consistente en el vallado provisional de la parcela mediante postes y mallas metálicas sita en Avenida de España 51, 41704 Dos Hermanas ejecutado sobre la parcela poseída por el Ayuntamiento, con el apercibimiento de que de no ejecutarlo así en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se procederá a la ejecución subsidiaria por el propio Ayuntamiento, y a la entera costa del obligado a ello, como ejecutante del cerramiento objeto de la perturbación, pudiendo éste proceder al examen del expediente y a la formulación de las alegaciones u observaciones que como interesado en el procedimiento considere conveniente realizar en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Acordando en consecuencia dar respuesta al escrito y requerimiento efectuado: en el sentido de no estimar el mismo por no resultar conforme a derecho y por el contrario ratificar en todos sus extremos la Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha en sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, y en su consecuencia acordar ratificar la misma en los términos:

PRIMERO.- Adoptar las medidas necesarias para mantener la posesión pública y recuperación de oficio del bien, con mandato expreso al perturbador a D. J XXXX con DNI núm. XXXX con domicilio en calle XXXX de Jaén, como promotor y solicitante de la declaración responsable de la obra consistente en la ejecución del vallado provisional de la parcela mediante postes y mallas metálicas sita en Avenida de España 51 41704 Dos Hermanas, para que cese en la perturbación e invitándolo al desalojo en un plazo improrrogable de diez días, apercibiéndole de que transcurrido este plazo sin que se haya cesado en la perturbación, el Ayuntamiento acudirá a la ejecución subsidiaria y a costa del obligado.

SEGUNDO.- Notificar al perturbador antes reseñado, la resolución que declara la procedencia de la posesión del Ayuntamiento sobre la finca registral 5.202 por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, con una superficie registral de 4.024,44 m², identificada con el viario denominado calle G (calle Saco) del PERI “Ramón y Cajal – Las Cruces”, y la manzana M-8 también del referido PERI.

TERCERO.- Formular el requerimiento al perturbador de que proceda a la demolición y retirada del cerramiento ejecutado consistente en el vallado provisional de la parcela mediante postes y mallas metálicas sita en Avenida de España 51, 41704 Dos Hermanas ejecutado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sobre la parcela poseída por el Ayuntamiento, con el apercibimiento de que de no ejecutarlo así en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se procederá a la ejecución subsidiaria por el propio Ayuntamiento, y a la entera costa del obligado a ello, como ejecutante del cerramiento objeto de la perturbación, pudiendo éste proceder al examen del expediente y a la formulación de las alegaciones u observaciones que como interesado en el procedimiento considere conveniente realizar en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

De resultas del estudio de las cuestiones planteadas, como Letrado consistorial del Servicio de Asesoría Jurídica del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, emito el presente informe, que someto a mejor consideración en Derecho.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Considerando el Informe de Resolución presentado por el Letrado Consistorial, se propone la decisión de no estimar el requerimiento efectuado por D. XXXX, por considerarlo no conforme a derecho, ratificando en todos sus extremos la Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en la sesión del 16 de febrero de 2024, y acuerda ratificar dicha Resolución conforme a los términos expuestos.

PRIMERO.- Mantener la posesión pública y recuperación de oficio del bien: Adoptar las medidas necesarias para mantener la posesión pública y recuperar de oficio el bien, específicamente dirigidas a D. XXXX, como promotor de la obra de vallado provisional en la parcela ubicada en Avenida de España 51, 41704 Dos Hermanas. Se le inste a cesar la perturbación y a desalojar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento si no se cumple.

SEGUNDO.- Notificación al perturbador sobre la procedencia de la posesión del Ayuntamiento: Notificar a D. XXXX sobre la resolución que declara la posesión del Ayuntamiento sobre la finca registral, indicando los detalles de la superficie y su ubicación en el PERI “Ramón y Cajal – Las Cruces”, específicamente la manzana M-8.

TERCERO.- Requerimiento para la demolición y retirada del vallado provisional: Formular un requerimiento a XXXX para que proceda a la demolición y retirada del vallado provisional ejecutado en la parcela poseída por el Ayuntamiento,

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- RECTIFICACION DE DENOMINACIÓN DE VIARIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con la entrada en vigor de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno aprobada por el Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2021, (BOP de Sevilla de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de diciembre de 2021) las vías públicas se rotularán y numerarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con su artículo 13.

En el pasado Pleno con fecha 18 de noviembre de 2016 se acordó dedicar un espacio público en homenaje póstumo a D. JOSÉ BENJUMEA BARRERA. Pero en el acuerdo, no se recogió para la denominación del espacio el segundo apellido del homenajeado, quedando la denominación “Parque José Benjumea”. Para evitar confusiones, y teniendo en cuenta que el añadir el segundo apellido no supone ningún inconveniente, pues no hay vecinos que le afecte el cambio de denominación, se propone a la Junta de Gobierno Local para su consideración lo siguiente:

PRIMERO.- Añadir el segundo apellido del homenajeado a la denominación acordada en Pleno de 18 de noviembre de 2016 resultando “PARQUE JOSÉ BENJUMEA BARRERA”.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios municipales afectados.

TERCERO.- El presente acuerdo se pondrá en conocimiento del Registro de la Propiedad, Correos y Telégrafos, OPAEF y demás dependencias a quienes pudiera afectar. Asimismo, por los Servicios Técnicos se introducirá el nuevo nombre en el plano oficial de la ciudad.

CUARTO.- Dar traslado a su familia del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. DBM 2017/034. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 755,14€ que ha resultado de la vista contra XXXX, con DNI XXXX, por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2606-2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/05/2017, en la paso subterráneo cercano a Carrefour de esta ciudad, se han produjeron daños a la valla de protección de la vía.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- EXPTE. DBM 2021/021. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 976,29 € que ha resultado de la vista contra la entidad Fábrica, Matadero y Despiece, S.A., CIF: A-29119021, por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según comparecencia de empleado municipal en la que se pone de manifiesto que el 18/03/2021, en la P.I. de la Isla C/ Mosaico a la altura del número 18 de esta ciudad, se produjeron daños a una farola de alumbrado público.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. DBM 2023/046. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 393,39€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT421/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/05/2023, en la Avda. de las Universidades en la confluencia con Adolfo Suárez de esta ciudad, se han producido daños a una señal de circulación giratoria R402.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50-52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. DBM 2023/048. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 393,39 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-420/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/05/2023, en la Avda. Adolfo Suarez en la confluencia con Luis Cernuda de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Seguros, con CIF A-78520293, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 125, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR CON NÚM. 2554/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 2554/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/225 de fecha 27 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el contrato 2554/2023/CM fue adjudicado a la empresa EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L. - CIF: B-91.160.093, para el suministro de materiales necesarios para la actualización del sistema contraincendios del edificio de la Jefatura de la Policía Local. A la fecha reciente, el suministro no se ha podido realizar por falta de stock del proveedor.

Que por parte del Técnico responsable del contrato se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato 2554/2023/CM.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del contrato del contrato menor 2554/2023/CM por los motivos anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 73/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 (punto 36), se aprueba la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 08 de febrero de 2024, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
---------	----------------	-----------------------------------	----------------------------------	-----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

GIGLON, S.L.	Comisión por ticket vendido on-line: 3,90 % más IVA.	55		
	Coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0,00 €	10	15	100
	Precio de alquiler y mantenimiento de impresoras térmicas: 0,00 €	20		

Asimismo, se aprueba requerir a la empresa “GIGLÓN, S.L.”, NIF B86410198, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato en las siguientes cantidades y las mejoras ofertadas, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.500,00 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Con fecha 07 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de febrero de 2024. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 73/2023/CON “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “**GIGLÓN, S.L.**”, NIF **B86410198**, con domicilio en Madrid, Calle Pedro Heredia núm. 17, 3º, C.P. 28.028, tel. 902733797, e-mail cuentas@giglon.com, por el **presupuesto base de licitación** para los **tres años de duración del contrato**, por importe de **noventa mil euros (90.000,00 €)**, más el 21% de IVA por importe de **dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €)**, lo que supone el importe total de **ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 €)**, y la mejora ofertada:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA	MEJORAS AUTOMÁTICAS
---------	----------------	---------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

GIGLON, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Comisión por ticket vendido on-line: 3,90 % más IVA.- Coste unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0,00 €- Precio de alquiler y mantenimiento de impresoras térmicas: 0,00 €	Nº de lectores de validación de entradas: 5
---------------------	---	--

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 26/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “XLII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la celebración, producción y organización del “XLII Festival Flamenco Juan Talega”, en el que actuarán artistas de renombre en el sector, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un espectáculo de flamenco de primer nivel a los ciudadanos y la posibilidad de acceder a éste gratuitamente.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 14 de junio de 2024 a las 22:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “XLII Festival Flamenco Juan Talega”, el día 14 de junio de 2024 a las 22.00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo la entrada por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “XLII Festival Flamenco Juan Talega”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), más el IVA correspondiente por siete mil trescientos cincuenta euros (7.350,00 €), lo que supone un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

QUINTO.- Designar a D^a. XXXX, Coordinadora de la Delegación de Cultura, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **115 facturas** por un Importe Bruto de **852.798,84 €** y un Importe Líquido de **852.404,98 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12A/2024	57	CONTRATOS MENORES 2024	88.566,72	88.198,77



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12B/2024	3	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	1.355,69	1.355,69
12C/2024	3	ACUERDOS 2024	67.260,00	67.260,00
12D/2024	1	FACTURAS 2024	4.914,47	4.914,47
12E/2024	47	LICITACIÓN 2024	325.696,31	325.670,40
12F/2024	3	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	326.793,85	326.793,85
12G/2024	1	LICITACIÓN 2024 PRTR	38.211,80	38.211,80
TOTAL	115		852.798,84	852.404,98

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la partida de la siguiente factura emitida por **CASER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** en ejecución del contrato de seguro de defensa jurídica, con número de expediente 90/2022/CON, incluida en la Relación de Facturas **5E/2024 “LICITACIÓN 2024”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 02/02/2024:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
CASER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	202401060001	21.000,00	2310-22719 Servicio de tratamiento integral a las adiciones

La referida factura se corresponde con la anualidad para 2024 del seguro de defensa jurídica municipal debiendo ser imputada a la partida 9200-22400 “*Primas de seguro*” del Presupuesto de 2024.

Asimismo, se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la partida de la siguiente factura emitida por **W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA** en concepto de seguro de accidentes de Participantes en Actividades, con número de expediente 32/2020/CON Lote 5, incluida en la Relación de Facturas **2E/2024 “LICITACIÓN 2023”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2024:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
-----------	------------	---------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	1116	16.271,32	9200-16205 Seguros
---	------	-----------	-----------------------

La referida factura se corresponde con la anualidad para 2024 del seguro de accidentes de participantes en actividades municipales, debiendo ser imputada a la partida 9200-22400 “*Primas de seguro*” del Presupuesto de 2024.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación de los errores referidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- APROBACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL CARRETERA LA ISLA DE CUOTAS INGRESADAS POR LA VÍA DE APREMIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que visto el escrito presentado por la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera La Isla, con CIF: G-41612037, (Reg. Entrada nº 2013054374 de 08/11/2023) por el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda al abono de las cantidades cobradas en vía ejecutiva en concepto de cuotas de la Entidad de Conservación.

Por el Director de la Oficina de Contabilidad se ha emitido informe de fecha 8 de marzo de 2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL DIRECTOR DE OFICINA DE CONTABILIDAD

Se emite el presente informe a la vista del escrito presentado por la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera La Isla, con CIF: G-41612037, (Reg. Entrada nº 2013054374 de 08/11/2023) por el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda al abono de las cantidades cobradas en vía ejecutiva en concepto de cuotas de la Entidad de Conservación.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene delegadas las facultades de recaudación en la vía ejecutiva en el O.P.A.E.F., y por parte del Organismo Provincial se ha efectuado en este Ayuntamiento el ingreso de 22.383,74 euros en la liquidación 00000859 de fecha 22 de diciembre de 2023; la titularidad del citado ingreso corresponde a la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera La Isla en concepto de cuotas de conservación que no fueron pagadas por los obligados durante el período voluntario.

*A tenor de lo anteriormente expuesto, desde esta Oficina de Contabilidad se informa que no existe inconveniente alguno para atender la petición de la entidad solicitante, y que por parte de este Ayuntamiento se proceda a efectuar el pago de la cantidad total de 22.383,74 euros a la referida Entidad de Conservación imputándose al concepto no presupuestario 4190 “*otros acreedores no presupuestarios*”.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Dos Hermanas a la fecha de la firma del presente documento.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla, aprobando el pago de la cantidad de 22.383,74 euros a la referida Entidad de Conservación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la referida Entidad Urbanística, así como a la Interventora General y Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 20/2021/CON. PRÓRROGA DE CONTRATO “SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, como responsable de los Aparcamientos Municipales, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de junio de 2021 (punto 11), se procede a la adjudicación de la licitación 20/2021/CON “Servicios de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “DOC 2001, S.L.”, NIF B91106393, por el importe anual de cuarenta y ocho mil ciento veintidós euros con noventa y tres céntimos (48.122,93 €), más el IVA correspondiente por importe de diez mil ciento cinco euros con ochenta y dos céntimos (10.105,82 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos (58.228,75 €).

Siendo para los tres años de contrato de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (144.368,79 €), más el IVA correspondiente por importe de treinta mil trescientos diecisiete euros con cuarenta y seis céntimos ((30.317,46 €), suponiendo un total de ciento setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis euros con veinticinco céntimos (174.686,25 €), y las siguientes mejoras:

- N° de Barrido semanal de rampas – 2 (DOS)
- N° de Fregado mensual de suelos con máquina fregadora (en horario nocturno) – 2 (DOS)
- N° de Fregado mensual de rampas con máquina a presión (en horario nocturno). - 2 (DOS)
- N° de Desempolvado mensual de paredes, techos, tubos de ventilación y elementos de iluminación - 2 (DOS)

El contrato se suscribió con fecha 05 de julio de 2021, surtiendo efectos desde el día 07 de julio de 2021, y siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 11 de marzo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: ”

...PRIMERO.- Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, servicio de limpieza en los aparcamientos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas de forma satisfactoria en los tres años de contrato.

SEGUNDO.- Se está cumpliendo por la empresa concesionaria con las obligaciones generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato, así como con las establecidas en el contrato antes mencionado incluyendo las mejoras que la empresa se comprometió a efectuar en el procedimiento de licitación.

Por todo ello, se informa favorablemente para que se proceda a la primera prórroga de un año del referido contrato, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio. ”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 20/2021/CON “Servicios de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y ocho mil ciento veintidós euros con noventa y tres céntimos (48.122,93 €), más el IVA correspondiente por importe de diez mil ciento cinco euros con ochenta y dos céntimos (10.105,82 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos (58.228,75 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “DOC 2001, S.L.”, NIF B91106393, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE FEBRERO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV24113**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de febrero 2024.

La citada relación comprende 22 recibos por un importe total de 9.865,25 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO Nº	MOTIVO	IMPORTE
TASA ENTRADA VEHÍCULOS				
XXXX	XXXX	2613040	Error sujeto pasivo	15,30
SISTEMA INTEGRAL DE PROMOCIONES DE PRIMERA VIVIENDA, S.L.	B91527762	2620521-22, 2781529-30, 3036097-98	Error sujeto pasivo	91,80
XXXX	XXXX	2780443	Error sujeto pasivo	28,20
ICIO				
XXXX	XXXX	2894228	Desistimiento obras	5.550,48
XXXX	XXXX	3055982	Liquidación duplicada	713,57
XXXX	XXXX	3076290	Liquidación duplicada	105,37
TASA LICENCIA URBANÍSTICA				
CDAD PROP EL MARQUESADO MANZANA MC1	H91730531	3049489	Liquidación duplicada	493,42
XXXX	XXXX	3076290	Liquidación duplicada	52,69
IIVT				
XXXX	XXXX	3058277	Estimación recurso	894,45
XXXX	XXXX	3073822	Estimación recurso	215,59
XXXX	XXXX	3073824	Estimación recurso	215,59
XXXX	XXXX	3073825	Estimación recurso	215,59
TASA OPOSICIONES				
XXXX	XXXX	3066373	Falta hecho imponible	40,80
FIANZAS				
XXXX	XXXX	3055980-81	Falta hecho imponible	975,00
EVENTOS MUNICIPALES				



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	3076521	Error tarifa	150,00
UNIVERSIDAD POLULAR				
XXXX	XXXX	3068171	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	XXXX	3068477	Falta hecho imponible	53,70
	TOTAL			9.865,25

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluyen los informes emitidos por los distintos departamentos responsables, que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de febrero de 2024 incluidos en la relación DEV24113.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- MODIFICACION DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 372 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-4 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPT. 41704-RE-08/21). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “**BPO-4, S.L.**” (C.I.F. B-91840496) fueron presentados dos escritos ante este Ayuntamiento, en relación a la calificación provisional otorgada para la promoción de 372 viviendas protegidas y anejos vinculados en la manzana BPO-4 del SEN-1 Entrenúcleos (expte. 41704-RE-08/21), solicitando, en el primero, la ampliación del plazo para solicitar y resolver la calificación definitiva, y en el segundo, la desadaptación de cierto número de viviendas adaptadas y reservadas para el cupo de personas con discapacidad de movilidad reducida al objeto de poder destinarlas al cupo general.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional a la empresa promotora “**BPO-4, S.L.**” mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021 (punto 50º), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y al amparo del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, y del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

2º.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó la modificación de la Calificación Provisional mediante acuerdo aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023.

3º.- La empresa promotora, alegando causa justificada, solicita la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva para la totalidad de la promoción, justificando *“Que debido a circunstancias ajenas a la entidad promotora, el inicio de obras se demoró, comenzando el 30 de septiembre de 2022, con un plazo de ejecución total de 28 meses, dando cumplida información del inicio de obras mediante comunicación previa de actuaciones urbanísticas el 23 de septiembre de 2022 y previendo su finalización en enero de 2025”...[...].”se solicita por parte de la entidad promotora, la ampliación del plazo para solicitud de calificación definitiva, hasta el máximo permitido”.*

4º.- La empresa promotora solicita desadaptar las viviendas reservadas al cupo especial de personas discapacitadas con movilidad reducida, en base a la falta real de demanda y al objeto de poder adjudicarlas a personas demandantes del cupo general. A tales efectos cumple con los requisitos regulados en el *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.* Adjunta cuadro indicativo de las 12 viviendas adaptadas que quedan vacantes, de un total de 15.

5º.- Aporta cuadro identificativo de tres trasteros cuyas superficies presentan variaciones de superficie de escasa entidad; lo que se hace constar por tratarse de anejos vinculados a viviendas ya adjudicadas a sus compradores actuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la modificación de la calificación provisional así como la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

Segundo. - Los artículos 38 y 39 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo,* regulan la modificación de la calificación provisional y la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva, respectivamente. La empresa promotora acredita de manera suficiente el cumplimiento de los requisitos en ambos casos.

Tercero. - La Calificación Provisional y la presente modificación se ampara en lo regulado en el *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030,* y en el *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO. – Aprobar la modificación de la calificación provisional solicitada a instancia de “BPO-4, S.L.” (B-91840496) en los términos expuestos, sin perjuicio del obligado cumplimiento de los aspectos puramente urbanísticos que deba cumplir la promotora, en su caso, y cuya valoración corresponde a la Delegación de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento, con arreglo a la normativa aplicable.

Se adjunta **ANEXO**, como parte y contenido de este acuerdo, consistente en:

- “Cuadro de viviendas adaptadas para destinar a cupo general”
- y “Cuadro de viviendas con superficies de trasteros actualizados”.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.*

TERCERO.- La persona promotora deberá comunicar la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva a las personas adquirentes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación de la autorización de la ampliación del citado plazo (artículo 39.3 del Decreto 149/2006).

CUARTO.- Notificar a la empresa promotora indicando que contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

ANEXO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUADRO DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA DESTINAR A CUPO GENERAL										BPO-4 S.L.	
VIVIENDAS			SUP. UTIL TOTAL	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		BASE	DESCUENTO 12%	PRECIO	
UBICACIÓN	DORM.	DORM.		NUMERO	S. ÚTIL Computable	NUMERO	S. ÚTIL Computable			IVA 4%	SUMA
BQ. 2 P. 1º A	33	3	71,55	1.007	25,00	T-0/008	6,13	133.717,90	117.671,75	5.348,72	123.020,47
BQ. 2 P. 1º C	35	3	71,55	2.103	25,00	T-0/010	6,13	133.717,90	117.671,75	5.348,72	123.020,47
BQ. 2 P. 1º D	36	3	71,55	2.006	25,00	T-0/011	6,13	133.717,90	117.671,75	5.348,72	123.020,47
BQ. 3 P. 1º A	64	3	71,55	2.008	25,00	T-0/024	5,96	133.566,73	117.538,72	5.342,67	122.881,39
BQ. 5 P. 1º C	126	3	71,55	1.088	25,00	T-1/037	8,00	135.380,70	119.135,02	5.415,23	124.550,24
BQ. 5 P. 1º D	127	3	71,55	1.182	25,00	T-0/042	6,22	133.797,92	117.742,17	5.351,92	123.094,09
BQ. 8 P. 1º A	219	3	71,55	2.086	25,00	T-2/036	8,00	135.380,70	119.135,02	5.415,23	124.550,24
BQ. 8 P. 1º C	221	3	71,55	2.087	25,00	T-2/037	8,00	135.380,70	119.135,02	5.415,23	124.550,24
BQ. 8 P. 1º D	222	3	71,55	2.184	25,00	T-0/095	8,00	135.380,70	119.135,02	5.415,23	124.550,24
BQ. 11 P. 1º B	311	3	71,55	1.101	25,00	T-0/176	8,00	135.380,70	119.135,02	5.415,23	124.550,24
BQ. 11 P. 1º C	312	3	71,55	2.001	25,00	T-0/177	8,00	135.380,70	119.135,02	5.415,23	124.550,24
BQ. 11 P. 1º D	313	3	71,55	2.101	25,00	T-0/178	8,00	135.380,70	119.135,02	5.415,23	124.550,24

CUADRO DE VIVIENDAS CON SUPERFICIES DE TRASTEROS ACTUALIZADOS										BPO-4 S.L.	
VIVIENDAS			SUP. UTIL TOTAL	APARCAMIENTOS		TRASTEROS		BASE	DESCUENTO 12%	PRECIO	
UBICACIÓN	DORM.	DORM.		NUMERO	S. ÚTIL Computable	NUMERO	S. ÚTIL Computable			IVA 4%	SUMA
BQ. 1 P. 2º D	8	3	66,77	1.124	25,00	T-1/017	4,55	125.229,00	110.201,52	5.009,16	115.210,68
BQ. 4 P. 5º B	111	3	71,55	1.139	25,00	T-1/054	4,60	132.357,42	116.474,53	5.294,30	121.768,83
BQ. 6 P. 5º C	173	3	66,77	1.149	25,00	T-1/060	3,94	124.686,59	109.724,20	4.987,46	114.711,66

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MULTIFUNCIONAL TIXE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas es propietario de cuatro módulos de oficina con números 17, 19, 20 y 23 dentro del edificio multifuncional Tixe, ubicado en Calle Fortuna 1 en el Polígono Carretera de la Isla, con obligación por parte de todos los propietarios de contribuir con los gastos de conservación y mantenimiento acordados por la Comunidad de propietarios del edificio multifuncional Tixe (CIF H91844688).

Con fecha 22 de diciembre de 2023 esta Junta de Gobierno Local aprobó el gasto relativo a las cuotas por mantenimiento y conservación ordinarias de zonas comunes de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

módulos de oficina 17, 19, 20 y 23 sitos en C/ Fortuna 1 del Polígono Industrial Carretera de La Isla a partir del mes de octubre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria “2410.212.02 Edificios Promoción Económica” por el importe mensual de 187,90 euros.

Con posterioridad a este acuerdo, la citada comunidad mantuvo su Junta General Ordinaria con fecha 15 de febrero, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos relativos a las nuevas cuotas:

- Cuota ordinaria. Se establece un nuevo importe para las cuatro oficinas del ayuntamiento, que queda establecida en 213,55 euros mensuales.

TX-29	Ayuntamiento de Dos Hermanas	OFICINA 17	2,1090%	9,73 €	4,3621%	45,44 €	53,17 €
		OFICINA 19	1,9510%	9,00 €	4,0353%	44,81 €	53,81 €
		OFICINA 20	1,9060%	8,80 €	3,9423%	43,78 €	52,57 €
		OFICINA 23	1,7760%	8,20 €	3,6734%	40,79 €	48,99 €
		TOTAL	7,7420%		16,0131%		213,55 €

- Cuotas extraordinarias. Por derramas para reparación de filtración de cubiertas y facturas pendientes, se acuerda un importe total para las cuatro oficinas del ayuntamiento de 156,63 euros para los meses de marzo, abril y mayo 2024, resultando 52,21 euros para cada uno de los tres meses.

TX-29	Ayuntamiento de Dos Hermanas	OFICINA 17	2,1090%	25,35 €	17,31 €	42,67 €	14,22 €
		OFICINA 19	1,9510%	23,45 €	16,01 €	39,47 €	13,16 €
		OFICINA 20	1,9060%	22,92 €	15,64 €	38,58 €	12,85 €
		OFICINA 23	1,7760%	21,35 €	14,58 €	35,93 €	11,38 €
		TOTAL	7,7420%			156,63 €	

La Delegación que represento cuenta con crédito al efecto a través de la partida 2410.212.02 Edificios Promoción Económica.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con los acuerdos de la Junta General Ordinaria de la citada Comunidad de Propietario del Edificio Multifuncional (Cortijo Tixe) de fecha 15 de febrero de 2024, las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo a las cuotas por mantenimiento y conservación ordinarias de zonas comunes de los módulos de oficina 17, 19, 20 y 23 sitos en C/ Fortuna 1 del Polígono Industrial Carretera de La Isla, a partir del mes de marzo de 2024, con cargo a la partida presupuestaria “2410.212.02 Edificios Promoción Económica” por el importe mensual de 213,55 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto relativo a derramas para reparación de cubiertas y facturas pendientes por importe de 52,21 euros durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024 con cargo a la misma partida presupuestaria indicada anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para cuantas gestiones fueren necesarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL”. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023, aprobó la aceptación de Subvención de fecha 12 de diciembre de 2023, comunicada por el Servicio Andaluz de Empleo, por importe de 180.000,00 euros, para la ejecución del Programa “*Proyectos Integrales para la Inserción Laboral de colectivos vulnerables*”.

Para la participación y selección de los candidatos, se han elaborado unas bases que se dan a conocer en este momento y donde se especifican los aspectos más relevantes para la selección de los 40 participantes de proyectos integrales, así como de los candidatos en reserva y que se irán incorporando al programa en caso de quedarse plazas vacantes. Además se han establecido los criterios de baremación de candidaturas.

En dichas bases aparecen también las condiciones en las que los participantes cobrarán el incentivo a la participación de 528 euros, según se establece en la orden reguladora de la ayuda, con cargo a la partida 241048179, y toda la documentación que deberán aportar para la correcta organización y justificación de los expedientes del programa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), y en atención a la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se propone la siguiente propuesta a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las bases de selección y criterios de baremación para personas interesadas en participar en *los proyectos integrales para la inserción laboral*.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, que suscriben tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GESTORES PÚBLICOS DE VIVIENDA Y SUELO (AVS) C.I.F. G-46556437. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local en municipios de gran población designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Designar a la Tte. Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega como representante del Ayuntamiento ante la entidad sin ánimo de lucro denominada “Asociación Española de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo” (AVS), cuya adhesión fue aprobada mediante acuerdo adoptado en sesión del Ayuntamiento Pleno el pasado 23 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Española de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación e Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
-------------------	---------------------	----------------------	------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2024/045	7 de marzo de 2024	12	36.821,85
DECRETO CMEN/2024/046	8 de marzo de 2024	6	18.365,19
DECRETO CMEN/2024/047	11 de marzo de 2024	3	9.180,48
DECRETO CMEN/2024/048	12 de marzo de 2024	3	4.215,28
DECRETO CMEN/2024/049	13 de marzo de 2024	2	1.372,14
	TOTAL	26	69.954,94

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

28.- COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de la propuesta de Decretos y Resoluciones adoptadas por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 399/2024, de fecha 26/02/2024, sobre ampliación del plazo para la presentación del justificante de constitución de la garantía definitiva del contrato de 58/2023/CON “SERVICIO DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS, ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO, DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.
- Resolución nº 508/2024, de fecha 08/03/2024, sobre ampliación del plazo para la presentación del justificante de constitución de la garantía definitiva del contrato de 09/2024/CON “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

29.- APROBACIÓN PLAN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, como responsable de la Contratación del Sector Público en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, al objeto de cumplir con lo establecido en el art. 28.4 de la LCSP, cuyo tenor literal es: “4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”, en la que se somete para su aprobación el Plan de Contratación Administrativa para el año 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plan anual tiene como objetivo primordial dar a conocer a los operadores económicos cuáles son las necesidades institucionales que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados para el ejercicio económico de 2024, de modo que, con la debida anticipación, puedan analizar dichas necesidades y, en su caso, decidir su participación en los procedimientos de adjudicación que, en ejecución del plan se convoquen. Así, llegado el momento, se garantiza que los procesos de compras públicas del Ayuntamiento de Dos Hermanas se efectúen en condiciones de competencia efectiva y de absoluta transparencia, lo que provocará un aumento de la concurrencia, facilitará la participación de las PYMES en dichos procesos, la presentación de mejores ofertas que guarden una adecuada relación calidad-precio y un uso eficiente de los fondos públicos.

Por otra parte, además, este plan anual, siguiendo las directrices contenidas en la “Guía de integridad de la contratación pública local editada por la Federación española de Municipios y Provincias” tiene una doble finalidad:

- 1.- Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
- 2.- Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública del Ayuntamiento de Dos Hermanas a efectos de tratar de evitar desviaciones, aumentar la eficacia y eficiencia del proceso, solucionar problemas, y prever y eliminar riesgos potenciales...

El presente plan se ha elaborado por el Servicio de Contratación partiendo de la información solicitada a las distintas Delegaciones de Área sobre las necesidades a satisfacer durante el ejercicio económico de 2024 para garantizar el desarrollo de su actividad prestacional en función de las competencias que tienen atribuidas en el marco de la organización municipal. Asimismo, se ha efectuado un análisis de la base de datos del propio Servicio de Contratación para identificar aquellos contratos que atienden a necesidades recurrentes de la organización y que deben celebrarse cada cierto período de tiempo de tal modo que se asegure la continuidad de las prestaciones objeto de los mismos utilizando los procedimientos de adjudicación más abiertos y competitivos. Igualmente, con el fin de garantizar la efectividad de la planificación que se recoge en el mismo, se ha requerido a las distintas unidades administrativas que fijen un orden de prioridad e indiquen la fecha aproximada de formalización de cada contrato y que, además, se ajusten en sus propuestas a los créditos presupuestarios de lo que disponen en el Presupuesto Municipal 2024.

El ámbito subjetivo del plan se ciñe a la actividad contractual del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Aun así, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Final Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024 *“Cuando el objeto de determinados contratos sea de interés común del Ayuntamiento, Organismos Autónomos o sociedades mercantiles dependientes, podrá acordarse la tramitación conjunta del expediente de contratación hasta la fase previa a su adjudicación; en el expediente de contratación debe constar el acuerdo de tramitación conjunta aprobado por el Consejo de Gerencia del Organismo Autónomo y del Consejo de Administración de la sociedad. La adjudicación y formalización del contrato, así como el pago del mismo corresponderá a cada una de las entidades afectadas, en la forma que se haya previsto en los pliegos.”*, para algunos contratos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se hará extensible a la sociedades municipales “Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme. S.A.” y “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”

Con respecto al ámbito objetivo, se contemplan en el plan los contratos que pretende celebrar el Ayuntamiento de Dos Hermanas en 2024, ya sean contratos administrativos, contratos administrativos especiales o contratos privados, y estén o no sujetos a regulación armonizada, yendo así más allá de las exigencias contenidas en el art. 28.4 de la LCSP, pues se considera que, de otro modo, la planificación contractual se vería cercenada injustificadamente.

En lo que respecta al ámbito temporal, el plan se ha hecho coincidir con el ejercicio presupuestario, a efectos de facilitar el control de su ejecución y la posterior evaluación de su cumplimiento, una vez finalizado el ejercicio económico, facilitando también la gestión presupuestaria para la ejecución del gasto público derivado de cada contrato.

Por último, se ha de poner de manifiesto que el presente plan carece de carácter vinculante y las actuaciones que en él se contienen tienen carácter enunciativo y no limitativo.

Visto cuanto antecede, la documentación que se acompaña, y de conformidad con el art. 28.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Contratación Administrativa para el año 2024, acorde al Anexo que se adjunta, siendo éste susceptible de modificación según las necesidades no previstas que surjan.

SEGUNDO. Publicar el Plan de Contratación en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 71/2023/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN CEIP OLIVAR DE QUINTOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 (punto 28) acordó adjudicar la licitación de las obras de “Ejecución de cubierta metálica sobre pista deportiva en CEIP Olivar de Quintos”, Exp 71/2023/CON, a la empresa COMPAINGENIA, S.L. B91989855 por un importe de 183.799,00 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos meses, formalizándose el contrato el 20 de febrero pasado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 13 de marzo de 2024 se levantó correspondiente acta en la que se daba conformidad por los asistentes firmantes a la comprobación del replanteo del proyecto y al contenido del mismo, tanto en la descripción de las obras, como en cuanto a las restantes determinaciones que se recogen en el expediente de contratación.

Asimismo, a instancias de esta concejalía quedó de manifiesto la aceptación por las partes intervinientes a retrasar el inicio de las obras, por motivos de organización y funcionamiento del centro, estableciéndose que el comienzo de los trabajos será el 6 de mayo, fecha en la que se extenderá nueva acta para el levantamiento de la suspensión del contrato acontecida.

El documento quedó suscrito por la Dirección facultativa, un representante de la Contrata y por el concejal que suscribe.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 208 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Acta de comprobación del replanteo de las obras de “Ejecución de cubierta metálica sobre pista deportiva en CEIP Olivar de Quintos”, Exp 71/2023/CON, y acordar la suspensión del contrato hasta el día 6 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación y a la Intervención a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 47/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 (punto 40), se procedió a la adjudicación de la licitación 47/2021/CON “Servicio de arbitraje en las competiciones municipales de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “SEDEDOS, S.L.”, con NIF B41843061, por el importe de cincuenta mil seiscientos treinta euros (50.630,00 €), más el IVA correspondiente de diez mil seiscientos treinta y dos euros con treinta céntimos (10.632,30 €), lo que supone un total de sesenta y un mil doscientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (61.262,30 €), y con las siguientes mejoras:

- Oferta de Arbitrajes sin Coste: 50 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Horas de formación/temporada específica en ámbitos relacionados con el servicio licitado a todo el personal adscrito al servicio: 20 horas.
- Horas de formación/temporada específica en ámbitos relacionados con el servicio licitado a los participantes en las competiciones: 20 horas.
- Sistemas informatizados/digitales de gestión de actas arbitrales a pie de campo: SI.

El contrato se suscribió con fecha 18 de agosto de 2021, siendo la duración de éste para la temporada deportiva 2021/2022.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“El contrato y la prestación de servicios se realizarán en las temporadas de competición y actividades deportivas programadas para la temporada deportiva 2021/2022, estableciéndose la posibilidad de prorrogar anualmente el servicio en las temporadas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.*

Las prórrogas se realizarán por el mismo coste unitario ofertado por la empresa y se acordarán previo informe favorable de la Delegación de Deportes, dos meses antes de la finalización del presente contrato. ”

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2022 (punto 43), se aprobó la primera prórroga establecida para la temporada 2022/2023. Asimismo, Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2023 (punto 37), se aprobó la segunda prórroga establecida para la temporada 2023/2024.

Con fecha 06 de marzo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“En relación con el expediente de licitación 47/2021/CON para el Servicio de Arbitrajes en las competiciones de Fútbol Sala y Fútbol 7 de la Delegación de Deportes, cuya adjudicataria del contrato es la empresa SEDEDOS, S.L. (C.I.F. B-41843061), desde esta Delegación de Deportes se estima que la actuación de la empresa referida en referencia al cumplimiento del contrato se ha desarrollado de forma correcta y favorable no habiéndose producido incidencia alguna, por lo que no hay impedimento alguna para que el mencionado contrato sea prorrogado por el periodo de un año, para la temporada 2024/25, tal y como se recoge en el punto nº 3 del pliego de prescripciones técnicas. ”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar para la temporada 2024/2025, el contrato 47/2021/CON “Servicio de arbitraje en las competiciones municipales de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cincuenta mil seiscientos treinta euros (50.630,00 €), más el IVA correspondiente de diez mil seiscientos treinta y dos euros con treinta céntimos (10.632,30 €), lo que supone un total de sesenta y un mil doscientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (61.262,30 €), y con las siguientes mejoras:

- Oferta de Arbitrajes sin Coste: 50 HORAS.
- Horas de formación/temporada específica en ámbitos relacionados con el servicio licitado a todo el personal adscrito al servicio: 20 HORAS.
- Horas de formación/temporada específica en ámbitos relacionados con el servicio licitado a los participantes en las competiciones: 20 HORAS.
- Sistemas informatizados/digitales de gestión de actas arbitrales a pie de campo: SI.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “SEDEDOS, S.L.”, con NIF B41843061, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de devolución a cuenta bancaria recibidas en esta Delegación de Deportes relacionadas con el cierre temporal de las instalaciones deportivas municipales situadas en el Polideportivo Municipal de Ramón y Cajal debido a las obras de reparación realizadas a causa de los daños producidos a consecuencia de condiciones climatológicas adversas sobrevenidas.

ANTECEDENTES

Que la Delegación de Deportes efectuó el cierre temporal de las instalaciones deportivas municipales referidas durante la segunda quincena de diciembre de 2023, avisando previamente a los usuarios a través de una nota informativa publicada en la web corporativa de Deportes y en los tableros de anuncio físicos de la Delegación de Deportes.

Que la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales y garantizar la equidad y justicia en el cobro de tasas por el uso de instalaciones y servicios municipales.

Que es de interés de esta Delegación que se proceda a la devolución proporcional de la tasa por utilización de los servicios deportivos municipales a los usuarios afectados por dicho cierre temporal, una vez comprobado que los ingresos se han llevado a cabo efectivamente, y abonando la totalidad de la misma y no pudieron disfrutar del servicio completo durante el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

periodo de cierre por causas ajenas a los mismos, en virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 7º.- *Devoluciones. Supuestos de devolución del precio de los servicios para actividades dirigidas u organizadas por la Delegación de Deportes, de la Ordenanza de la Tasa por Utilización de los Servicios Deportivos Municipales: “a) Actividades programadas por la Concejalía de Deportes que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.” “La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Concejalía de Deportes. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de matrícula, si la hubiera, en caso de haber hecho uso de los servicios o actividades que la motivan.”.*

Que con fecha 12/03/2024 se emite por el Jefe de Sección de Deportes informe favorable para la aprobación de lo solicitado, así como informe de fiscalización favorable de fecha 12/03/2024.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la devolución correspondiente a las solicitudes indicadas anteriormente, cuya suma total asciende a 54,90 € (cincuenta y cuatro euros con noventa céntimos).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- PREMIOS “PAJARITAS AZULES” DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTA, PAPEL Y CARTÓN (ASPAPPEL). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, como responsable del Departamento de Recogida Selectiva, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, en la que se informa que se ha recibido comunicación de la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPPEL), en el que se informa de la concesión a nuestro municipio del premio “DOS PAJARITAS AZULES 2024”, que reconoce la excelencia municipal por la gestión en la recogida selectiva de papel y cartón, así como el esfuerzo de las administraciones en mejorar de manera continua este servicio. La entrega de los mencionados galardones tendrá lugar el próximo día 25 de abril de 2024, a las 12:00 horas, en el Espacio Rastro, (calle San Cayetano, 5) en Madrid.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dada la importancia del asunto, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la aceptación del mencionado premio, así como la autorización para la asistencia a la recogida del mismo de las siguientes personas:

Don Fernando Pérez Serrano, Delegado de Hábitat Urbano.

Don XXXX, Técnico Auxiliar de Hábitat Urbano.

Lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, con abono de los gastos de desplazamiento y manutención que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- LA HORA DEL PLANETA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

La Organización WWF comunica a este Ayuntamiento que el sábado día 23 de marzo de 20:30 a 21:30 horas se va a celebrar “La Hora del Planeta 2024”, iniciativa mundial para la lucha contra el cambio climático que se concreta en el apagado de determinadas instalaciones de iluminación como gesto de contribución al ahorro de energía.

Por este Ayuntamiento se va a colaborar con dicha iniciativa apagando el alumbrado ornamental de las fachadas del edificio Ayuntamiento y de la Iglesia de Santa María Magdalena, durante dicho periodo horario, así como difundiendo la misma en los medios de comunicación.

En vista de ello, por los Servicios Técnicos municipales se ha emitido informe favorable al respecto de fecha 06/03/2024 por lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- CAMBIO DE TITULARIDAD SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE NAVE EN CARRETERA. DE LA ISLA, 3 (COMPLEJO COOPERATIVO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la arrendataria de la nave sita en Carretera de la Isla, 3 (Complejo Cooperativo) D^a María Mar Benítez García, ha renunciado al contrato de arrendamiento poniendo la nave a disposición del Ayuntamiento.

Dado que se pretende volver a adjudicar en arrendamiento la citada nave en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

próximos meses, procede solicitar el cambio de titularidad a favor de este Ayuntamiento, del suministro de electricidad de acuerdo con el siguiente detalle, y su inclusión en el contrato que este Ayuntamiento adjudicó a la comercializadora ENDESA ENERGÍA, S.A.U. :

- CUPS: ES0031105301337001FJ0F.
- N° Contador: 200194769.

En vista de ello, por el Jefe de la Oficina Técnica D. José M^a Bonilla Medina, se ha emitido informe favorable al respecto de fecha 07/03/2024 por lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 16/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS DE CARROCERÍAS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2021 (punto 35), se procede a la adjudicación de la licitación 16/2021/CON “Servicios de Reparación en talleres externos de los equipos de carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.”, NIF B41522723, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de ciento setenta y tres mil setecientos euros (173.700,00 €), más el IVA correspondiente de treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete euros (36.477,00 €), totalizando la cantidad de doscientos diez mil ciento setenta y siete euros (210.177,00 €), siendo el precio unitario de hora de trabajo para toda la duración del contrato de 26,90 € más el IVA correspondiente por 5,65 € lo que supone un total de 32,55 €

El contrato se suscribió con fecha 19 de junio de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 06 de marzo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“... Que la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prórroga prevista en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Administrativas del Expediente 16/2021/CON, cuya adjudicataria es la empresa Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S. L., con CIF B-41522723, es conveniente y necesaria, porque el servicio es esencial para seguir reparando las carrocerías instaladas en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 16/2021/CON “Servicios de Reparación en talleres externos de los equipos de carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cincuenta y siete mil novecientos euros (57.900,00 €), más el IVA correspondiente de doce mil ciento cincuenta y nueve euros (12.159,00 €), totalizando la cantidad de setenta mil cincuenta y nueve euros (70.059,00 €), siendo el precio unitario de hora de trabajo de 26,90 € más el IVA correspondiente por 5,65 € lo que supone un total de 32,55 €

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.”, NIF B41522723, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 33/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: AMANCIO RENES Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el 22 de diciembre pasado, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 6 de marzo de 2024, se extendió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. José María Bonilla Medina, el director facultativo y responsable del contrato: D. Mario E. Granado Sánchez-Campa; interviniendo por la empresa adjudicataria Eiffage Energía, S.L.U. - CIF B02272490 – en su representación, según consta en el expediente de contratación, D. XXXX; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

38.- EXPTE. 45/2023/CON. NUEVO NOMBRAMIENTO EN LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS, POR CESE DEL ANTERIOR. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de noviembre de 2023, acordó aprobar el nombramiento de Coordinador de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra de “Pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Termas” del técnico de prevención de riesgos laborales D. XXXX, designado por la empresa Medio de Prevención Externo Sur, S.L. -CIF: B90037649- (Grupo MAPE) adjudicataria del contrato 2014/2023/CM a tal efecto.

Con fecha del pasado 7 de marzo (entrada registral núm 2024013025) la entidad Grupo MAPE presenta escrito y documentación anexa comunicando la sustitución del anterior nombrado coordinador, el Sr XXXX, por Dña. XXXX, con la misma categoría profesional, quien asume los actos y actuaciones ejercidas en materia de seguridad y salud de la obra hasta la fecha en la que se produzca su incorporación.

De acuerdo a lo anterior, conforme al artículo 3 del RD 1627/1997, que regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, se somete a aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Nombrar Coordinadora de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de “Pavimentación y aparcamiento en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Termas”, Exp 45/2023/CON, a la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Dña. M XXXX, de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

empresa Grupo MAPE, en sustitución de D. XXXX que queda relevado del desempeño de las funciones para las que se le designó.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, a las partes interesadas del contrato externo, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 09/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024 (punto 37), se aprueba la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2024, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	OBRAS CIVILES CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.	60	30	90

Asimismo, se aprueba requerir a la empresa “OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.”, NIF B41796400, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicio de gestión de los residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe unitario de 11,84 €por tonelada, más el IVA correspondiente por valor de 1,18 €por tonelada, totalizando la cantidad de 13,02 €por tonelada. Siendo el total anual para las 16.500 toneladas estimadas al año de 195.360,00 € más el IVA correspondiente por 19.536,00 € suponiendo un total de 214.896,00 € Y resultando un importe para los tres años de contrato de 586.080,00 € más el IVA correspondiente por 58.608,00 € lo que supone un total de 644.688,00 € para que presentara en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 29.427,75 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Con fecha 08 de marzo de 2024 se presenta escrito, en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2024013272), por la empresa “OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.”, NIF B41796400, solicitando la ampliación del plazo para la presentación del justificante de haber constituido la garantía definitiva debido al retraso en la gestión del banco para su emisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 14 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de febrero de 2024. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 09/2024/CON “Servicio de gestión de los residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “**OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.**”, NIF **B41796400**, con domicilio en Utrera, Calle Molino núm. 42, C.P. 41.710, tel. 671493922, e-mail gestionoccm@gmail.com, por el importe unitario de once euros con ochenta y cuatro céntimos (11,84 €) por tonelada, más el IVA correspondiente por valor de un euro con dieciocho céntimos (1,18 €) por tonelada, totalizando la cantidad de trece euros con dos céntimos (13,02 €) por tonelada. Siendo el importe para los **tres años de duración del contrato**, por el **presupuesto base de licitación**, de **quinientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros (588.555,00 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (58.855,50 €)**, lo que supone el importe total de **seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez euros con cincuenta céntimos (647.410,50 €)**, y la mejora ofertada de tener contrato de colaboración con una “Estación de Transferencia para depósito de RCDs”, cuya dirección es Avda. de Andalucía núm. 236, 41702 Dos Hermanas, estando a una distancia de las Instalaciones del Depósito Municipal del Ayuntamiento, sito en Calle Leopoldo Alas Clarín núm. 164, de 4 km, y horario de apertura de 24 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, previa incorporación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental establecida en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DEL VIARIO PÚBLICO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de HERMANOS AGUA FEMI, C.I.F.: B-90471400.
Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ SIERRA DE GATA, XXXX.
Expediente: 362/2022.
Informe favorable de fecha 04-03-2024.
- Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de LABOCEUTICS S.L., C.I.F.: B-90455502.
Importe: 478,80 €
Emplazamiento actuación: C/ SIERRA DE CALVITERO, XXXX Expediente: 000156/2021-LA.
Informe favorable de fecha 11-03-2024.
- Solicitante: EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.U. CIF:B-87579348, aportando poder notarial otorgado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: A-82018474.
Importe: 650,00 €
Emplazamiento actuación: CARTR. ISLA MENOR ESQUINA CARTR. SEVILLA-CÁDIZ
Expediente: 104/2020
Informe favorable de fecha 08-03-2024

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se consideran que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL V CERTAMEN LITERARIO “RECTORA ROSARIO VALPUESTA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del V Certamen Literario “Rectora Rosario Valpuesta”.

Para ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases del V Certamen Literario “Rectora Rosario Valpuesta”. Se adjuntan bases y hoja de inscripción.

SEGUNDO.- Aprobar las partidas presupuestarias a las que se imputarán los diferentes premios:

- La cuantía total de los premios en metálico, que asciende a **3.400,00 €** se imputará a la partida presupuestaria 334048918 “*Premios Delegación de Juventud*” del año 2024.
- La cuantía correspondiente a la adquisición de libros, como parte de los premios para los centros educativos en los que estudian los/as ganadores/as de las categorías local menores de 18 años, por importe de **1.000,00 €** se imputará a la partida presupuestaria 334022626, del Programa Dos Hermanas Divertida de 2024.
- La cuantía correspondiente a la adquisición de material de papelería y/o libros en el caso de que las menciones especiales se concedieran a menores de 18 años, por importe máximo total de **400,00 €** se imputará a la partida presupuestaria 334022626, del Programa Dos Hermanas Divertida de 2024.
- El premio para los/as ganadores/as de la categoría local menores de **18 años**, consistente en una tablet para cada uno/a, se adquirirá mediante Contrato Menor con cargo a la partida presupuestaria 334022626 del Programa Dos Hermanas Divertida.

TERCERO.- Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 27/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “GRAN GALA DE CARNAVAL DE DOS HERMANAS 2024”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la celebración, producción y organización de un espectáculo de Carnaval, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer una gran gala de primer nivel a los ciudadanos, y la posibilidad de acceder a éste de forma gratuita sin tener que salir de nuestra ciudad.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2024 a las 20:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la organización de la “Gran Gala de Carnaval de Dos Hermanas 2024”, el día 11 de mayo de 2024 a las 20:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, estableciéndose la entrada al recinto gratuita hasta completar aforo.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “Gran Gala de Carnaval de Dos Hermanas 2024”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de diecinueve mil quinientos cincuenta euros (19.550,00 €), más el IVA correspondiente por cuatro mil ciento cinco euros con cincuenta céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(4.105,50 €), lo que supone un total de veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (23.655,50 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de diecinueve mil quinientos cincuenta euros (19.550,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana.

QUINTO.- Designar a D. Juan Carlos Delgado, Técnico Auxiliar de la Delegación de Participación Ciudadana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

43.1.- EXPTE. 62/2023/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA-MEGAPARK –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe, a ejecutar dentro de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible del transporte urbano en el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Componente 1 Inversión 1 (C1.I1); y suscrito contrato con la empresa Mupe Desarrollo, S.L.”, CIF B01700590, por ésta se ha presentado con fecha 14-03-2024 (2024014446)el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el proyecto aprobado.

De D. Francisco Javier Sánchez Flores, Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra conforme al nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-03-2024 en base al contrato menor de servicios nº 413/2024/CON adjudicado a la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U, se recibe informe favorable de fecha 13-03-2024 al Plan presentado, en el que considera reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, el contratista ha presentado el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme al Estudio incluido en el Proyecto en cumplimiento del R.D. 105/2008 de 1 de febrero, al que el director de la obra emite informe favorable.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de Gestión de residuos de la obra de “Ejecución de carril bici en zona empresarial La Isla-Megapark”, Expte. 62/2023/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página setecientas treinta y cuatro a la página ochocientas dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.